26
2

CONSTITUCIONES

DE EL COLEGIO DE EL GLORIOSISSIMO MARTYR

Sr. S. PELAGIO,

(*)

ESTABLECIDAS POR EL

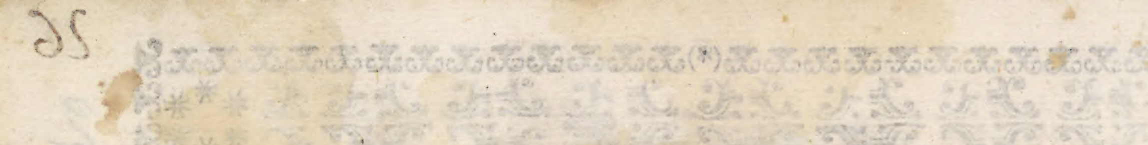
ILLmo. Sr. D. PEDRO DE SALAZAR Y GONGORA,

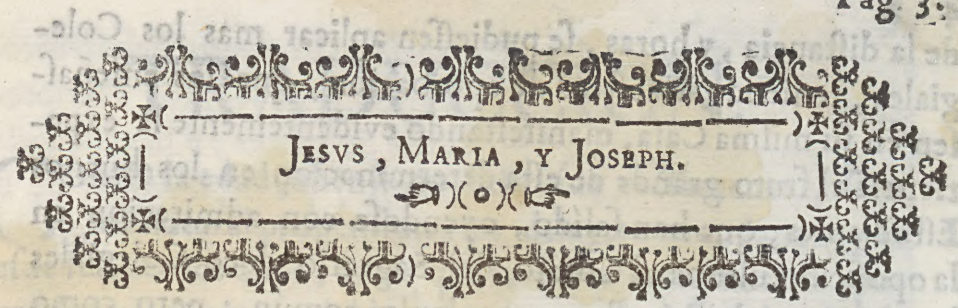
CABALLERO DE EL ORDEN DE CALATRABA, DEAN, Y CANONIGO DE ESTA SANTA IGLESIA DE CORDOBA, Y AORA SU DIGNISSIMO OBISPO, DEL CONSEJO DE SU MAGESTAD, &c.

EN CORDOBA: En la Oficina Castellana, y Latina de la Calle de la Librería,

POR JUAN PEDRO CRESPO DE MOLINA, Y DIEGO LUIS RODRIGUEZ,

Impressores de la Ciudad, del Santo Oficio de la Inquisicion, y de la Dignidad Episcopal.


26



NOS D. PEDRO DE SALAZAR, POR LA GRACIA DE DIOS,

Y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA, OBISPO DE Cordoba, del Consejo de su Magestad, &c.



OR QUANTO EN EL INSIGNE Colegio de San Pelagio Martyr, que es de tan antigua fundacion del año de mil quinientos y ochenta y quatro, dia primero de Junio, ſegun el piadoſiſsimo Decreto del Santo Concilio Tridentino, para erigir eſtos Seminarios: haviendoſe experimentado en èſte las grandes utilidades, que ha producido à eſte Obiſpado; y atento á que en diverſos tiempos ſe han hecho, y mudado diſtintas Conſtituciones, ſegun el eſtado del Colegio, y dictamen de los Señores Obiſpos, ſiendo las ultimas las del Señor Don Franciſco de Alarcòn, que han quedado tan pocas, que ſolo unas ha podido encontrar el mayor cuydado, que ſerviràn de regla para las preſentes, de que ay tanta neceſsidad, alterado todo el regimen del Colegio con la nueva fundacion de las quatro Cathedras, que hizo el Eminentiſsimo Señor Cardenal Salazar nueſtro Tio, tres de Theologia, y una de Artes, para que ſin el trabajo de

de la diſtancia, y horas, ſe pudieſſen aplicar mas los Colegiales, teniendo Maeſtros de aprobacion, que los enſeñasſen en ſu miſma Caſa, manifeſtando evidentemente la experiencia el fruto grande de eſta determinacion en los buenos Eſtudiantes, que han ſalído, oyendoſe con admiracion en la opoſicion ultima al Curato del Sagrario doce Colegiales leer à la letra del Maeſtro con aplauſo común: pero como entonces no ſe hizieron Conſtituciones para los Cathedraticos, ſeñalando las horas de leccion, y de exercicios literarios, haſta que la practica fueſſe enſeñando lo mejor. Y aora á inſtancias del zelo de el Rector, y los Cathedraticos miſmos, ſe deſea la Regla, que ſe deba ſeguir para la mayor perfeccion, y que no ſe introduzcan variaciones, ni novedades al dictamen de cada uno: Por tanto con parecer de los Señores Doctor Don Joſeph de Navas, Canonigo, y Maeſtre-Eſcuela de eſta Santa Igleſia, y Doctor Don Juan Gomez Brabo, Canonigo Magiſtral de élla, Diputados del Colegio, conſiderada eſta materia con el cuydado, que pide ſu gravedad, eſtablecémos las Conſtituciones ſiguientes, con el miſmo methodo, y Capitulos de las del Señor Alarcón, añadiendo ſolo en lo que preciſſa la novedad de ſus Cathedras, que ſe mantendràn ſiempre para el mayor ſervicio de Dios, honor, y utilidad del Colegio.

En las Conſtituciones del Señor Alarcòn eſtà en lengua vulgar la traduccion del Cap. 18. de la Seſsion 23. del Concilio de Trento, que empieza: *Cum adoleſcentium ætas.* Y fue un penſamiento muy proprio de los grandes talentos de el Prelado, viendoſe en dicho Capitulo el eſpecial cuydado, conque el Santo Concilio atendía á la importancia de eſtos Seminarios, aſsi en la ſabidurìa, como en la virtud, criandoſe en éllos los que han de ſer Rectores, Curas, y exemplares de todo el Pueblo, y que como ſe han de mantener en parte de los Diezmos Sagrados, reflexionen los Colegiales la circunſpeccion, aplicacion, y modeſtia, con que deben vivir.

***   ***

***

TRA-

TRADUCCION.

COMO la edad jubenìl no instruída rectamente, siga por natural propension, los deleytes mundanos, y si desde sus tiernos años, antes que la mala costumbre se apodere de la inclinacion del hombre, no es enseñada en las cosas de piedad, y Religion, nunca con perfeccion, y sin grande, y particular auxilio de Dios persevere en la disciplina Eclesiastica. Por tanto el Santo Concilio determina, y manda, que todas las Iglesias Cathedrales, Metropolitanas, y otras mayores, que éstas, sean obligadas segun la disposicion, y facultad de cada una, y latitud de la Diocesis, à sustentar, criar con Religion, y instruír con disciplina Eclesiastica, cierto numero de Estudiantes mozos, los quales sean naturales de la Ciudad, ò Obispado, ò de aquélla Provincia, si en el Obispado no se hallassen; y se crien todos juntos en un Colegio, que para este proposito se fundarà junto á las Iglesias Cathedrales, ò en la parte que al Obispo le pareciere conveniente. Los que en èl se recibieren, tengan por lo menos doce años de edad, sean nacidos de legitimo matrimonio, y sepan bien leer, y escrivir, y dèn tales muestras de su inclinacion, y buen natural, que se pueda tener esperanza han de emplearse perpetuamente en Eclesiasticos Ministerios. Quiere tambien el Santo Concilio, que principalmente se elijan hijos de pobres, aunque no excluye à los ricos, conque se sustenten à su costa, y muestren tener el mismo deseo de servir à Dios, y á su Iglesia. Tendrà el Obispo repartidos estos Colegiales por sus classes, conforme à el numero que huviere, y la edad, y aprovechamiento de cada uno, dexando en el Colegio los que todavia tienen necesidad de ser enseñados, podrá señalar algunos quando le pareciere, para el servicio, y ministerio de las Iglesias, y proveer otros de nuevo en su lugar, desuerte, que este Colegio, sea un perpetuo Seminario de Ministros de Dios. Y para que mas commodamente puedan ser instituìdos en el Ministerio Eclesiastico, desde luego traygan Corona abierta, y Abito Clerical, y

aprenderàn Grammatica, Canturía, Computo Eclesiastico, y otras buenas Artes. Tambien estudiarán Sagrada Escriptura, Libros Eclesiasticos, Homilías de Santos, y lo necessario para saber administrar Sacramentos, principalmente de la Penitencia: y aprenderàn el modo de Ritos de Ceremonias Eclesiasticas. Cuidarà el Obispo, que todos los dias oygan Missa, y cada mes (por lo menos) se confiessen, y con parecer de su Confessor reciban el Cuerpo de nuestro Señor Jesu-Christo, y los dias de Fiesta acudan à servir â la Iglesia Cathedral, ò à otras Iglesias de la Ciudad. Todo lo qual, con lo demàs que para el mismo efecto fuere necessario, ordenarà cada Obispo en su Dioccesi con consejo de dos Canonigos, que èl nombrarà, de los mas ancianos, y graves, conforme el Espiritu Santo le dictare, y lo assi acordado, y ordenado cuidarà visitando à menudo el Colegio, que se guarde puntualmente; castigaràn con gran rigor los inquietos incorregibles, y de mal exemplo, echandolos, si fuere necessario del Colegio, y quitando qualquier otro estorvo, que se ofreciere: pondrán toda diligencia, y cuidado en que una tan piadosa obra se conserve, y vaya cada dia en mayor augmento. Y porque para la fabrica deste Colegio, pagar salarios de los Maestros, y Criados dèl, y sustento de los mismos Colegiales, será necessaria Renta determinada. Ordena el Santo Concilio, que los Obispos (ultra de aquèllo, que en las Iglesias, y Lugares està diputado para criar, y enseñar la jubentud, lo qual desde luego se entienda quedar aplicado à este Seminario, y ser à cargo del Obispo el ponerlo en execucion) puedan quitar, y quiten con consejo de dos Capitulares, el uno de los quales nombre el Obispo, y el otro el Cabildo, y de otros dos Clerigos de la Ciudad, el uno de los quales tambien nombre el Obispo, y el otro la Clerecìa, alguna parte de los frutos, y Rentas de la Mesa Episcopal, y de otras qualesquiet Dignidades, Oficios, Prebendas, Raciones, Abadías, Prioratos de qualquiera calidad, y Orden, que sean, aunque sean Regulares, y de los Hospitales, que se dán en titulo, y administracion, conforme á la Constitucion del Concilio Vienense, que comienza: *Quia contingit*, y de quales-

lesquier Beneficios, aunque sean Regulares de derecho de patronazgo de Legos, ó Eclesiasticos, y exemptos, ô de ninguna Diocesis, anexos â otras Iglesias, Monasterios, ò Hospitales, ò otros Lugares pios exemptos, ó no exemptos, y de las Fabricas de las Iglesias, ó de otros Lugares pios, y generalmente de todas qualesquier Rentas, ó frutos Eclesiasticos, aunque sean de otros Colegios, como en los tales no aya actualmente Seminarios de personas, que lean, ò aprendan para común utilidad de la Iglesia, que aviendolos, seràn exemptos de esta presente contribucion, salvo si tuvieren mucha mas hazienda de la que han menester para sustentarse los dichos Seminarios, que en tal caso, la parte que assi sobrare estarìa tambien sujeta à contribuír.

Item, qualesquier Comunidades, ó Cofradias, que en algunas partes se suelen llamar Escuelas, y de todos los Monasterios, conque no sean de las Ordenes Mendicantes, y de todos los Diezmos, que se acostumbran pagar Subsidio Eclesiastico, aunque por derecho, ó costumbre pertenezcan à personas legas, ò las Ordenes Militares, sacando tan solamente la Orden de San Juan de Jerusalén: de todos estos Beneficios, y Rentas, puedan quitar, y quiten alguna parte, é incorporarla, y aplicarla â dicho Seminario, y assimismo ayan de unir, y aplicar à dicho Colegio algunos Beneficios simples de qualquier calidad, y dignidad que sean, y préstamos, ó las que llaman prestamèras, antes, ó despues que vaquen, con que sea sin perjuício del Culto Divino, y de los que al presente las tienen; lo qual tenga lugar, aunque los tales sean reservados; ó afectos; y no por resignacion, ó en otra manera alguna se pueda impedir la sobre dicha union, y aplicacion, antes aya de tener, y tenga efecto de qualquier manera, que los tales Beneficios vaquen, aunque vaquen en la Curia Romana, no obstante qualquiera constitucion en contrario. Y todos los que al presente posseen Beneficios, Dignidades, Prebendas, ò qualquiera de las Rentas, arriba dichas, sean compelìdos del Ordinario por Censuras Eclesiasticas, y otros remedios del Derecho, invocando (si fuere necessario) el brazo Seglar, à pagar la parte, que se les repartiere,

re, no solamente por razon de las pensiones, que qualquiera de éllos fuere obligado á pagar, retiniendo, empero prorata, y pagando tanto menos de pension, quanto fuere lo que por razon de élla se le repartiere, y huviere de contribuír: y à ninguna cosa de quantas hasta aqui se han dicho obsten, ò impidan qualesquier privilegios, ò exempciones, aunque tengan necessidad de especial derogacion, ni costumbre contraria, aunque sea inmemorial, ni se pueda impedir la execucion de lo sussodicho por ninguna apelacion, ni por cosa que se llegue en contra. Mas en caso, que aviendo vacado algunos Beneficios, y unidose con efecto al dicho Colegio Seminario, ó en otra manera él esté dotado en todo, ò en parte, quitará entonces el Obispo de el todo, ó moderará en parte la dicha contribucion, ô repartimiento que tenìa hecho á los Beneficios, segun el tiempo, y las demàs circunstancias lo pidieren.

Y si los Prelados de las Iglesias Cathedrales, ò de otras Mayores fueren negligentes en fundar, ó conservar este Colegio Seminario, ó no quisieren pagar, y contribuìr la cantidad que se les repartiere, reprehenderá severamente al Obispo su Arzobispo Metropolitano, y al Arzobispo, y otros Superiores, el Concilio Provincial, y los compelérà à hazer todo lo sussodicho, procurando con gran cuidado, que sin dilacion alguna se ponga en execucion, siendo possible una obra tan pia, y santa: Las quentas de las Rentas, y gastos de este Colegio, tomarà cada año el Obispo, hallandose presentes à éllas dos Diputados del Cabildo, y dos del Clero de la Ciudad.

Y para que à menos costa se puedan fundar estos Estudios, y Escuelas en los tales Colegios Seminarios, establece, y manda el Santo Concilio, que los Obispos, Arzobispos, Primados, y otros qualesquiera Ordinarios manden, y compélan à los Maestre-Escuelas, y à los demás que tuvieren anexo à su oficio, y obligacion de leer, quitandoles, si fuere menester los frutos de sus Prebendas, à que enseñen à los Colegiales, lean en los tales Colegios, y Estudios por sus personas, si fueren suficientes, y si no por sostitutos, non-

bra-

brados por los dichos Maestre-Escuelas, ò Lectores, y aprobados por el Ordinario, y si los tales substitutos nombrados no le parecieren al Obispo suficientes, nombre otros, que lo sean, sin poderse valer de escusa, ni apelacion alguna, y si no quisieren que el Obispo los nombre à su costa; y todos los sussodichos leeràn lo que al Obispo le pareciere conveniente: y de aquí adelante los oficios, y dignidades de tales Maestros, ò Lectores, no se dén, sino es à quien sea Maestro, ò Licenciado en Theología, ó en Canones, ó en otras personas idóneas, que puedan por sì mismas cumplir con el oficio, y obligacion de su Prebenda, que es enseñar, y la provision, que en otra manera se diere sea invalida, no obstantes qualesquier priilegivos, y costumbres, aunque sean inmemoriales.

Y si por ventura en alguna Provincia fueren las Iglesias tan pobres, que en èllas no se pueda fundar el dicho Colegio, en tal caso el Concilio Provincial, ó Metropolitano, con los dos mas antiguos Sufraganeos, dispondràn que en el Arzobispado, ó en otro Obispado de la Provincia, se funde un Colegio, ó mas, segun les pareciere, juntando de dos, ó mas Obispados la Renta, que fuere menester para sustentar dichos Colegios, supuesto, que cada uno por sí no pueda sustentar el suyo, y en èllos se recibiràn, y criarán los que fueren naturales de los dichos Obispados pobres, y por el contrario en los Obispados grandes, y ricos, podrà el Obispo fundar otro Colegio, ò mas por la Dioecesi, si entendiere, que conviene, conque los que assi se fundàren sean subordinados al Colegio Seminario de la Ciudad donde está la Cathedral, que será el principal, y como cabeza de los demás. Y finalmente, si para unir, è incorporar los Beneficios, que fueren vacando, ô para hazer el repartimiento de lo que se huviere de contribuìr, ó por otra causa se ofreciere alguna dificultad, por la qual se impidière, ó perturbàre la fundacion deste Colegio Seminario, el Obispo con los Diputados arriba dichos, ó el Concilio Provincial, segun la costumbre de cada Provincia, tengan facultad, y puedan moderar, alterar, ó acrecentar, conforme â lo que en cada Obispado

 fuere

fuere menester, todas las cosas en este Decreto contenidas, y cada una de èllas, enderezandolas al augmento, y felize estado de dichos Colegios Seminarios, el qual dicho Decreto mandámos se guarde, y execute, y declaràmos todas las demàs Constituciones, que se siguen ser en su execucion, y no ser nuestra intencion contravenirle en cosa alguna.

CONSTITUCION I.

DE LA DEDICACION, Y PATROCINIO AL GLORIOSO San Pelagio Martyr de esta Ciudad de Cordoba.

PRIMERAMENTE estatuìmos, que nuestro Colegio se conserve con el nombre, y patrocinio de SAN PELAGIO Martyr, à quien se dedicó desde su principio, por avèr padecido martyrio en defensa de nuestra Santa Fé, cerca del sitio, donde està fundado este Colegio, y para que los Colegiales procuren imitar las virtudes de este Inclyto Martyr, y heroyco Joben: pues aun en su tierna edad fue su vida admirable exemplar de castidad, y modestia. De trece años, y seis meses consiguió la Corona del martyrio, y apenas avía cumplido los diez, quando edificaba à todos con la continua leccion de Libros Espirituales, Oracion, y Meditacion en los Divinos Mysterios. El dia de su Fiesta se celebrará con todo culto en la Capilla. Dirà la Missa el Rector, predicando el Cathedratico, Presidente, ô mas excelente Colegial, que tenga para el Pulpito mayor habilidad, y gracia, aunque no esté ordenado de Evangelio, que para esta Fiesta le damos licencia. El Rector señalarà el Predicador, que aya sido precissamente Colegial; y si huviere alguna disputa, se participará al Señor Obispo, para que se resuelva. En la Missa comulgarán todos los Colegiales, convidando la Musica, para la mayor solemnidad. Procuren los Colegiales manifestar su devocion, componiendo ingeniosas Epigrammas, y versos devotos, dirigidos â las alabanzas de tan valeroso Martyr, y tan ilustre Patrono. Aviendose executado toda esta solemnidad, con la mayor decencia, y convite, como corresponde â la autho-

authoridad de el Colegio, quando cae el Santo en tiempo de estudio: Ha sido siempre practica inconcusa, que en la ausencia de los Colegiales, quando, ni aun el Rector asiste en el Colegio, por lo que se dice de la enfermedad del sitio en el Verano, executar la Fiesta temprano, con algunos Musicos, el Rector, Cathedraticos, y Colegiales de Cordoba, que no dexa de librar al Colegio de algun gasto; y deseando, que no se haga novedad en las practicas antiguas, se observarà todo en la forma como hasta aqui tan decentemente se ha executado.

CONSTITUCION II.

DEL OFICIO DEL RECTOR.

EL Rector de nuestro Colegio serà nombrado por Nos, y ha de ser Sacerdote, de buena vida, y exemplares costumbres, docto, y versado en Escuelas. (*A*) Nunca será Rector sino ha sido Colegial, pues sería poco honor del Colegio entre tantos hijos excelentes, que ha criado, viniesse un extraño à dirigirlo. Asi le tendrà amor, y solicitará con la mayor vigilancia sus adelantamientos. Ha de ser muy continua su asistencia en el Colegio; y por ser su empleo de tanta authoridad, para conservarla, ha sido muy propria la practica de los Señores Obispos, en conferirlo à algun Rector, ó Cura del Sagrario; pues nombrandose Theniente Cura de toda satisfaccion, y integridad, se sirven mejor los empleos, y al Rector le sobra tiempo para asistir â los principales cuídados de Parrocho. (*B*) Serà el Superior, à quien los Cathedraticos, el Presidente, los Passantes, y todos los Colegiales obedecerán, y respetarán, como â persona, que representa la nuestra, siendo la Cabeza de todo este gran Cuerpo; correspondiendo tambien el Rector, y muy especialmente à los Maestros, con grande amor, y politica, como â hombres tan sabios, y constituídos en Dignidad. (*C*) Tendrà cuìdado de ser el primero en guardar, y observar las Constituciones, para que con su exemplo obligue â los demàs â su mas puntual cum-

(*A*) QUE EL RECTOR HA DE AVER SIDO PRECISSAMENTE COLEGIAL.

(*B*) QUE PUEDA SER RECTOR AUNQUE SEA CURA.

(*C*) GRANDE AMOR, Y POLITICA ENTRE EL RECTOR, Y MAESTROS

cumplimiento. Debe reprehender, y castigar con la prudencia, y charidad de Padre à los Colegiales, que no las observen, pudiendo advertir tambien à los Cathedraticos de los defectos, en que acaso, y como hombres pueden incurrir: pero esto en secreto, para que los Discipulos no conciban menos respeto à sus Maestros del que se les debe. Este es el grande empeño del Rector, y los Cathedraticos. Mientras no se conservasse una grande union, y armonìa, consintiendose cismas, vandos, especial proteccion de Colegiales, y Maestros, el Colegio padecerà los mayores perjuicios. En estos casos el Señor Obispo, que debe ser el Argos, porque dé el Colegio los frutos para que se fundò, meterà fuertemente la mano, procurando salir de los genios acres, y duros, que no son proprios para comunidad, y para todo es bien, que el Rector nos dè quenta de qualquier gravedad, que se ofreciere en el govierno, para la providencia mas conveniente, debiendo estar muy instruìdos los Señores Obispos, para una direccion tan importante.

El salario del Oficio del Rector serà cada un año cien ducados, y para su comida se le señalará racion doble à la que se dá à un Colegial, y para su bebida se daràn veinte y quatro maravadis cada dia, (*D*) que es lo mismo, que consta en las Constituciones impressas del Señor Alarcón. Gozarà tambien en primer lugar de todo lo demàs, que dá el Colegio à sus Colegiales, como Botica, y Medico, padeciendo en el Colegio el accidente, porque en todos los enfermos, que fueren â curarse à sus casas, està libre el Colegio de semejantes gastos. (*E*) Siendo este uno de los primeros cuidados del Rector: ahorrar al Colegio todo lo que decentemente sea possible, pues mientras el Colegio tenga caudal, no le faltarán Colegiales, ni Maestros; pero si faltando á la prudente economía, se atrassa, y empeña, serà precisso cerrarle, como el de Cabra, con sentimiento, y murmuracion común, y asi se debe alabar infinito à los Rectores, que cuidan con aplicacion lo temporal en las Despensas, Cocina, y buen alimento de los Colegiales, (*F*) que es uno de los principales escollos, y trabajos del Colegio: aprovechando infinito para

(*D*) Salario de el Rector.

(*E*) Quando el Rector, y los demas se curan en sus casas, no hace los gastos el Colegio, bastales sus situados.

(*F*) Principalissimo estudio del Rector, lo temporal; y cuidar la buena comida de los Colegiales

ra la quietud, y buen govierno un passeo del Rector por la Cocina, y probar los guisados, cerrando assi la boca à la murmuracion de los Colegiales, que piensan ser muy desatendidos del Cocinero. La lastima es, que todos los Rectores empiezan con este zelo, desmayando con brevedad, que bastantemente nos han lastimado estas experiencias. Todos los bienes muebles del Colegio, de que ay inventario, están al cuidado del Rector, debiendose borrar los que se consumen, y añadir los que se hacen de nuevo. (G) Si se huviesse de escribir de las obligaciones del Rector sería necessario un libro entero. Dexase à su prudencia, siendo la politica mejor para conservar la paz, seguir las practicas antiguas, pues aunque la novedad parece que aprovecha, siempre á la Comunidad la inquieta, y turba.

(G) INVENTARIO DE LOS BIENES DEL COLEGIO.

CONSTITUCION III.

DE LOS CATHEDRATICOS.

Siendo los Cathedraticos los mas inmediatos al Rector, deben ser los mas unidos à él con el Presidente, que parezcan governarse con un mismo espiritu, y se debe tratar de éllos inmediatamente â el Rector, que es como se siguen, segun la practica en sus asientos.

Las quatro Cathedras, (H) tres de Theología, y una de Artes, las fundò el Eminentissimo Señor Don Fray Pedro de Salazar nuestro Tio, con tal disposicion, que nunca faltassen, arriesgando la Renta, empleandose en otro fin: conque assi por esto, como por el honor grande, que resulta al Colegio, aviendo de ser los Cathedraticos precissamente de los Colegiales, que han sido, (I) en que no pueda avèr dispensacion, que no esté llena de graves inconvenientes, que por lo regular avràn estado de Passantes tres, ò quatro años, y passado por la Presidencia de Artistas, y la del Colegio, con la Cathedra de Philosophìa, y que quando lleguen á la Theología despues de tantos años de exercicios literarios, y continuos argumentos en las Conclusiones, necessariamente

(H) FUNDACION DE LAS CATHEDRAS.

(I) QUE LOS CATHEDRATICOS AYAN SIDO PRECISAMENTE COLEGIALES DEL MISMO COLEGIO.

han de ser hombres grandes, lograndose la mesma instruccion, que para serlo en las Religiones; y este gran provecho no podía conseguirse en la planta antigua, pues apenas entendidos parte de los principios, sin radicarse en las especies, salían del Colegio á la diversion, y falta de Conferencias en su propria Casa, padeciendo mas atrasos, que adelantamientos: conque asi para las Rectorías de Cordoba, como Curatos de el Obispado, se lograrán hombres muy hechos, apeteciendo los mas acomodarse en su País con cosa corta, que no ír á Toledo, y otras partes con grandes empleos.

(K) Nota sobre Cathedras.

Rara es la accion, que por heroyca, y santa, que sea no tenga sus inteligencias, y disputas, y en algun tiempo padecieron las Cathedras persecucion, (K) abultando los leves inconvenientes, que traen todas las cosas, siendo de poquissimo momento â vista de sus grandes utilidades. Los Señores Diputados del Cabildo, que eran entonces, y especialmente el Canonigo Lectoral Doctor Don Alphonso de Nava, afectissimo de el Colegio, hizieron con la solidèz, y la verdad enmudecer â todos, y se ajustó la concordia con las Religiones, para los argumentos. Desde aquèl tiempo se ha gozado una grande paz, bentajas, y frutos, tocandose solo la especie presente, para advertir à los Ilustrissimos Prelados, porque desprecien los genios noveleros sobre un punto tan util, y sentado.

(L) Que los Cathedraticos de Theologia puedan vivir fuera del Coleg.

Los Cathedraticos de Theología pueden vivir dentro, y fuera del Colegio, (L) si por Rectores, ô assistir en la Casa Episcopal, ô otro motibo de su conveniencia no viviêren en el Colegio, assistiendo puntualissimamente â sus horas, y exercicios, dexaràn mas capacidad à los Colegiales, cessarà el inconveniente grande en el bello exemplo del retiro, y estudio de las noches, y avrà menos motibos de proteccion, y disputas por los Colegiales, que son inevitables donde ay Maestros, y se experimentan, aun en las mas estrechas Religiones.

Si viviessen dentro del Colegio, en los quartos mejores, que tienen señalados, deben ayudar à el Rector, y al Presidente à pacificar disensiones, y alborotos, que parece indispen-

pensable sucedan entre tantos jobenes? (*M*) Darles el mejor exemplo para que estudien, à cuyo fin es convenientissimo no se permita en su quarto, que viva Colegial, ò extraño, aunque sea muy cercano patiente, porque no zelandose el quarto de los Maestros, les sirve de ocasion para juntar pandillas; â tratar de cosas perjudiciales, jugar â los naypes, y tomar tabaco de humo, pretendiendo excepciones, que arruínan el Colegio, dando à sus compañeros muchos motibos de sentir.

(*M*) Exemplo, que han de dar a los Colegiales, que no se permita vivir en su quarto, ni otra persona extraña, que es principio de la mayor relaxacion.

Es tambien utilissimo para el mayor exemplo, y perfeccion de los Colegiales el vèr, que su Rector, y Cathedraticos están de noche retirados en sus quartos para el estudio, (*N*) que es lo que hace sabios en las Religiones, porque precissada la gente de Escuela en las dilatadas noches de el Invierno á estar en su aposento, en qué se han de entretener, sino en estudiar? Este punto en la practica suele padecer sus graves dificultades, y el Rector, si es zeloso, sus martyrios. Por esto no pudiendo guardar recogimiento tan proprio, modesto, y exemplar, enseñando tanto con este retiro desde su silla, como desde la Cathedra: mejor es, que vivan fuera, donde no lo repara tanto la jubentud: y como esta sea crianza para Parrochos, deben estar los Señores Obispos muy à la vista de todo, informandose aun de los Porteros, y Ministros, moviendo á que vaya à oposiciones fuera à el que à su grande habilidad, no uniesse un genio pacifico, retirado, y prudente, que es lo que se debe escoger con la sabiduria para nuestras Rectorías, Vicarias, y Curatos, y en tantos años de Colegio se conocen con evidencia las habilidades, y los genios.

(*N*) Encargo utilissimo de no salir de noche.

No por esto deben estar tan ceñidos los Cathedraticos, como los Colegiales, que no puedan tal qual noche estar hasta las nueve fuera del Colegio, mereciendo esta distincion por la gravedad de su ministerio: pero será siempre muy reparable, y solo se hará con grave causa.

Aunque los Cathedraticos no se mezclen en las acciones, y govierno con el Rector, en caso que vean faltarse á las Constituciones, deberàn advertirlo al Rector, que podrà

ser

(O) Consejo de los Cathedraticos en casos graves.

ser lo ignore; (O) y de què Consejeros podrà valerse mejor, que de tales Maestros, criados, y instituídos desde su niñez en el Colegio? Dandoselc asi grande authoridad à las resoluciones, y en qualquier caso de faltas reparables, y contra Constitucion no aviendo remedio, deben manifestarlo en conciencia al Señor Obispo, que todos son afectissimos al Colegio, y tendràn paciencia en oír las impertinencias de los mozos, sirviendo mucho estas noticias para ír haziendo juìcio desde la tierna edad de sus genios.

(P) Hora del Cathedratico de Prima.

El Cathedratico de Prima (P) debe entrar por la mañana en su Classe desde las ocho y media. Ha de leer, y explicar una hora, y salir despues al Poste á responder, y preguntar à los Colegiales quanto se ofrezca. Esta es la ocupacion, y estudio mas util, que no debe hazerse de cumplimiento, con prisa, y ansia de acabar, sino como delicia, alentando en las preguntas à los Colegiales, y satisfaciendoles en las respuestas con mucho amor, teniendo por su mayor gloria sacar unos Discipulos muy sabios, y virtuosos, y para lograrlo, seràn puntualissimos en consumir toda la hora dentro de la Classe. Reñir à el Bedèl, si se descuída. No dar assuetos, ni hazerse de la vanda de los mozos, que aman ignorantemente la libertad. Si no pueden venir á la Classe, que será rara vez, no estando enfermos, imbiar con tiempo el aviso, y la Materia al primer Passante, para que no falte leccion. Segun la practica, y el juício de los Colegiales antiguos apenas se hallarà motibo, que obligue al Cathedratico al castigo comùn de las raciones, (Q) pues ya en la edad, y conocimiento, si no obra la amorosa reprehension repetida, necessitarà la enfermedad del descuìdo, la inquietud, la relaxacion, de fuertes cauterios, como son; unirse el Cathedratico con el Rector en su quarto, reprehender en él severissimamente à el Colegial, amenazandole con la quenta al Señor Obispo, y la expulsion, antes, ó con el motibo de el examen, haziendo gravissimo escrupulo de que permanezcan en el Colegio, los que con su flogerìa, poca aplicacion, aficion demasiada á la calle, inquietudes, y malas conversaciones pierden, inficionando, â los demàs. Y serìa muy convenien-

(Q) El modo de castigar en estos Cathedraticos.

veniente ſufrirles haſta acabar el año, y aconſejarles quando van à ſus Tierras, que no buelban: Y eſte es el medio mas prudente para ſalir de zanganos, y mas ſi comen de los Diezmos Sagrados, aunque ſea la media porcion.

CONSTITUCION IV.

DE LOS CATHEDRATICOS DE TERCIA, Y *Viſperas.*

TOdo lo que ſe ha dicho del Cathedratico de Prima, comprehende à los otros dos, ſus Compañeros, por que no ſe repite. Solo en las horas de leccion. (R) La de el Cathedratico de Tercia ſerá por la mañana, deſde las diez. El de Viſperas por la tarde, deſde los tres quartos para las tres, que es el eſtylo, no pudiendo ſer mas dilatadas las lecciones, por dar tiempo à los Colegiales, para que las eſtudien.

(R) HORA DEL CATHEDRATICO DE TERCIA.

Es muy antiguo, y aora ſe experimenta en los tres Cathedraticos de Theologîa, que todos ſon Rectores, (S) porque los Prelados regularmente los eſcogen por Doctos, virtuoſos, y que los tienen experimentados. Que en el Rector del Colegio dure ſiempre el Curato es convenientiſsimo, como ſe ha tocado: Pero en los Cathedraticos tiene ſus dificultades, qne ſolo las diſolverá el Señor Obiſpo, ſegun las circunſtancias del tiempo, los ſugetos, y las proporciones.

(S) LOS CATHEDRATICOS, QUE SON CURAS.

Muchas veces ſe canſan los Cathedraticos con la continuacion de lecciones, arguír en los Theatros, y ya con conveniencia deſean deſcanſar, y una buena vejez. El Cathedratico de Artes anſia por ſalir de la fatiga, que es la mayor de el Colegio, domando potricos, como es el axioma, aunque muy precioſos. Los Paſſantes, Preſidente de Artiſtas, y Preſidente del Colegio deſean aſcender, ſino ha de aver vacante de Cathedras ſino con la muerte, ſon dilatadas eſperanzas, con que para eſcojer lo que ſea mas vtil al Colegio, es preciſſo dexarlo al tiempo, y à peſar el Señor

Obiſpo en la ocaſion todas las circunſtancias con los mas verdaderos informes, por ſer eſta la materia mas dificil, y importante, que ſe ofrece.

CONSTITUCION V.

DEL CATHEDRATICO DE ARTES.

(*T*) El grande trabajo del Cathedratico de Philosofia.

EL Cathedratico de Artes tiene el mayor, y mas util trabajo del Colegio, (*T*) por ſer ſolo, tener que deſbaſtar, y contener à tanto joben, y que ſi con ſu ſumma aplicacion no ſaca en ſu Curſo excelentes Philoſophos, poco ay que eſperar aprovechen en la Theologia; pero eſto miſmo ſucede en todas las Religiones. Si no entra con un fervoroſo, y grande empeño por el honor de el Colegio, el ſuyo, y lo principal el mayor ſervicio de Dios, para ſacar unos virtuoſos, y ſabios Miniſtros ſuyos, mejor ſerà, que no entre en la Cathedra. Mucho trabajo ſe le ha quitado con no hacer Materia, y que ſe eſtudie por impreſſo, y aſsi podrà aplicarſe mas à la explicacion, y conferencia.

(*U*) Discurso sobre estudiar por impresso, ó escrito.

Aviendoſe tenído grandes diſcurſos, y diſputas ſobre eſta practica, y conſiderandoſe, que las Artes, que ſe eſcriben ſon un mero traſlado, y que es mejor eſtudiar por el original, evitando el trabajo de eſcribîr, en que ſe quebrantan mucho los Colegiales, aun llegando à arrojar ſangre, impoſsibilitandoſe á proſeguir, y ſi dexan blancos, ò no los ſacan deſpues, ó gaſtan el tiempo en que los avian de eſtudiar: (*U*) Y que por eſtos, y otros graviſsimos fundamentos lo practicaban las màs de las Vniverſidades de Eſpaña, y aqui en el Real Convento de San Pablo, no pudiendo ſer providencia mas perjudicial à la authoridad del Colegio, que las novedades, y variaciones al dictamen de cada uno de los Maeſtros, que entran, manifeſtandoſe, que es Comunidad, que vive ſin Regla, y que facilmente ſe muda: Y aunque en eſte tiempo ſe diſcurriò en que ſe eſtudiaſſe tambien por impreſſo la Theologia con varios exemplares de las Univerſidades con tan graves conſideraciones, la

nove-

novedad de las Cathedras, la concordia con las Religiones para los argumentos, en que trabajó tanto el Señor Lectorál Don Alphonso de Nava, y la Doctrina Thomistica: se estableció.

(X) Qve la philosofia se expliqve siempre por el Mro. Bayona.

Que la Philosophia se explicasse siempre por el Curso de Bayona, (X) y que por lo dilatado la fuesse proporcionando el Cathedratico, aprendiendo los Colegiales solo lo necessario, para que se puedan imponer en la sentencia, y defenderla: Y assi podràn llegar à los Libros de Anima, y generacion, como se ha practicado, (Y) y salido excelentes Estudiantes; pero que en la Theologia se escribiessen las materias, como se practica.

(Y) Qve la theologia se escriba, como hasta aqui.

(Z) Hora del Cathedratico de artes.

La hora del Cathedratico de Artes por la mañana para entrar en Classe es à las ocho, y media. (Z) Por la tarde á los tres quartos para las tres. Aunque los Cathedraticos de Theologia estàn, segun la practica, una hora en Classe, y despues en el Poste, no corre esta pariedad en los Artistas, no teniendo otra Classe, y necessitando mas, como pricipiantes, de la voz viva del Maestro: Siendo la cõstumbre gastar dos horas, assi por la mañana, como por la tarde; que se empleau precissa, y utilmente en tomar leccion, en explicarla, en las conferencias, y demàs actos, establecídos, que siendo practícas tan sentadas en que no ha avido novedad, ni disputa, se deba seguîr en todo la constumbre, como en la del ultimo año que entran al Curso de Theología.

(A) Sobre multas.

Tambien la ay, (A) como en las mas de las Religiones, de que este Cathedratico, que tiene que lidiar con tanta jubentud, pueda multarlos, quitando la racion: En los defectos de Classe, como leccion, estudio, falta de modestia, y respeto tan debido al Maestro: Pero con mucha prudencia; y siendo repetidas las faltas, avisarlo al Rector, que es en todo la unica cabeza, para el mejor govierno sin confussion.

(B) Sobre sv aplicacion en vtilidad precissa del colegio.

Sobre la aplicacion de múltas, y raciones, como ay interés, y pretendientes, han causado varias alteraciones, y disputas. (B) Todas se quitan de raìz, sentando por princi-

pio indubitable, y en que no se admita el mas leve discurso de los muchos, que se han oído sobre la materia. Que todas estas multas han de ser para el util del Colegio, y aplicadas à la Librerîa, como estuvieron algun tiempo; ò ya detenidas aun que se echen un dia, para sacarlas, el otro por la mañana, que es el mejor modo, y queda utilizado el Colegio en las menos raziones, que se sacen, siendo él Colegio el pobre mas privilegiado; y los sirvientes, que entraban por pobres, con bastantes utiles. Estas penas son precissas entte tantos jobenes, como dispertadores de las negligencias, y el sueño: Pero siempre se deben echar con grã prudencia, (C) sin preocupaciones, îtas, temas, afectos particulares, y excepcion de personas; tratando esta pequeñez como materia grave, en que se suele interesar la quietud del Colegio, que es el mayor bien, y mas apreciable.

(C) GARNDE PRUDENCIA EN IMPONER LAS PENAS.

DE LOS EXERCICIOS LITERARIOS INTERIORES, Y EXTERIORES DE los Cathedraticos.

(D) ARGVMENENLOSTHEATROS.

PAra arguír en las Conclusiones segun el turno, (D) y concordia, nunca se ha ofrecido disputa, y se debe observar la practica, assi en las del Colegio, como en las demàs, que tocan á las Religiones de su turno; y en estas assi el compañero del Cathedratico de Philosophîa como los demàs assistentes, serân de los Colegiales Passantes con su Ueca, (E) aquienes aprovecharà mucho, y perjudîca à los Colegiales Theologos en su Classe, y estudio, no teniendo tan adelantadas las especies, que puedan sacàr mucho fruto en aquel tiempo, que gastan.

(E) QVE ASISTAN COLEGIALES PASSANTES CON UECAS.

Ha sido siempre muy celebrado el argumento del Colegio, assi por la modestia de los Cathedraticos, como por la viveza de espècies, y la promptitud, y especiosidad en ponerlas. (F) Grande cuîdado deben tener en esto los Cathedraticos, por sì proprios, y por el honôr del Colegio; y esto no se puede lograr sin mucho estudio, contentandose

(F) ENCARGO ESPECIAL PARA LA SVSTANCIA, Y MODO DE ARGVIR.

con

con una aplicacion ordinaria, sin que correspondan los actos al estimable nombre de Cathedraticos, que promete mucho.

Las Sabatinas son la mas divertida, y util ocupacion de los Cathedraticos pues arguyendose unos à otros, se engendra una emulacion estudiosa, y santa, que hace estrecharse aun al mas descuidado. Este debe ser el principal empeño de todos, y muy especialmente del Rector; pues como nuestra debil naturaleza huya las mas vezes del trabajo es lastina, que con cortos motivos se suspendan, y nunca faltan pretextos para dexarlas. Este es de los mayores males del Colegio.

Que siendo repetidas las Conclusiones en la Primavera no se tengan Sabatinas tal, (G) qual semana, era disimulable; pero ya que en los Cathedraticos no aya otro exercicio ni Uiernetînas, que antiguamente se practicaron, y que el ír á poner quatro proposiciones al Theatro, es como diversion en un Sabio, como se supone serlo un Cathedratico. Las Sabatinas no se debian dexar, sino por motibos gravissimos, y muy consultados con èl Rector, que no se atrebe á instar à los Cathedraticos, por que no digan, que estrecha por que no las trabaja. El Prelado, que debe estâr vigilantissimo, y que penden unicamente de su mano los premios con una palabra, ó pregunta de la question, que se ha tenido, ò de los argumentos, que se han puesto lo remedia facilissimamente todo; y este zelo de los Señores Obispos tan encargado del Santo Concilio, serà siempre el bien, ó el mal del Colegio, segun su aplicacion à sus mayores aprovechamientos.

(G) NO SE DEBEN OMITIR LAS SABATINAS, POR MUCHAS CONCLUSSIONES, SI NO ES RARA UEZ.

CONSTITUCION VI.

DE EL OFICIO DE EL PRESIDENTE.

PAra que el Rector tenga quien le ayude â governar el Colegio, y para que los Colegiales tengan à quien preguntar las dificultades que se les ofrecieren, mandàmos tenga

ga nuestro Colegio un Presidente nombrado por Nos, y por el tiempo que fuere nuestra voluntad. Será lo mejor sea Sacerdote de buena vida, y fama, aventajado Estudiante asi en Philosophía, como en Theología, hombre prudente, y de juízio assentado, y pacifico, para que pueda cumplir con los exercicios literarios, quietar, y componer las diferécias, que tuvieren los Colegiales, originadas de los arguméntos, (H) y de otras materias. Se darà siépre èste oficio à los que huvieren sido Colegiales, como se dice del Rector, y Cathedraticos.

(H) Será Presidente precissamente, quien aya sido Colegial.

Su obligacion principal y privativamente, es presidir à todas las Conferencias de los Theologos, y asistirá tambien â las que tuvieren los Artistas con su Presidente para este efecto nombrado, à las que se tienen los dias de asueto no faltarà á alguna, à las de los demas dias irâ algunas vezes, para conocer como los Artistas aprovechan, y como les asiste, y dirigue su Presidente, asi mismo asistirà à las lecciones de opposicion, y demâs actos literarios de el Colegio, Regenteádo en èllos con todo cuîdado, y fervor, reprehenderá con prudéncia, y discrecion las faltas que conociere, y de éllas darà noticia al Rector para que cuîde de su enmienda. Le obedeceran todos los Colegiales con todo respeto y atencion, como persona inmediata à la del Rector, y puesta por Nos para este ministerio, y el que faltáre â esta obligacion tan precissa serâ gravemente castigado. En ausencia del Rector quedara en su lugar governando el Colegio, y atenderá â las ordenes, que le diere, que todas seràn conformes à estas Constituciones.

Siendo tan uno con el Rector, que parezcan una missma cosa, por lo menos para lo exterior en el govierno, el uno ha de celebrar las providencias del otro; manifestando en secreto sus sentimientos si los huviere, como entre hombres: porque si salen al publico, se divide el Colegio, y empiezan las parcialidades, que es el mayor mal. Debe ser el exemplo para todos en virtud, y retiro. Porque no siendo el Presidente de la mayor circunspeccion, padecerá graves perjuîcios el Colegio. Las pocas vezes que salga, sea con sus Abitos, sino á funcion, que llebarà consigo algun Passante,

ſante, como en los Argumentos.

DEL PRESIDENTE DE LOS ARTISTAS. QUE ES EL PRIMER PASSANTE.

ESte miniſterio ſe exercitaba antes por uno de los Colegiales Theologos mas eſpecioſſos: Pero como mientras mas habil fuere, y mas antiguo, le tendrà mas reſpeto la jubentud, podrà enſeñarles con mas habilidad, y aplicacion, y es ſu oficio preſidír las Conferencias de noche â los Artiſtas, ſiempre ſe debe nombrar de los Paſſantes el primero, mas virtuoſo, retirado, y Sabio, con quien hablan las mas de las Conſtituciones hechas de propoſito para los Paſſantes.

A excepcion de los otros Paſſantes podrá ſalir con ſu mantéo: Pero con gran reflexion de que ſea rara vez, y nunca de noche, y en caſo muy preciſſo, darà quenta al Rector; (I) por que ſi no teniendo Cathedra, y ocupacion preciſſa, ſe anda peſſeando de dia, y noche, emplea bien el Colegio en eſta crianza los Diezmos Sagrados.

(I) QVE PARA SALIR DE NOCHE APRECISION URGENTE, SEA CON LICENCIA DEL RECTOR.

En auſencia del Rector, y del Preſidente, podrà zelar el Colegio, (K) y las horas de eſtudio à Theologos, y Artiſtas, dando deſpues cuenta al Rector de las omiſsiones, ô inquietudes, para que les multe, ſegun convenga. Y no podrà dar licencia á ninguno para ſalir, ni entrar en el Colegio, ſin que ſea por mandato del Rector; ni ſalír à la calle con Veca, no ſiendo à funcion del Colegio, llevando en eſta ocaſion por compañero algun Paſſante. Podrá preſidîr qualquier Acto de Comunidad, à diſtincion de los demàs Paſſantes. Y de las Conferencias de Artiſtas podrà caſtigar en tal, qual ocaſion, que huviere exceſſo notable, y con mucha prudencia. Los demàs Paſſantes, ni pueden preſidír, ni caſtigar, ni zelàr, ſino es con mandato expreſſo del Rector, ſegun las urgencias ocurrieren, en enfermedades, y auſencias de Cathedraticos, y Preſidentes,

(K) QUE ZELE à PHILOSOPHOS, Y THEOLOGOS.

que

qué de quienes ſe ha de echar mano, ſino de êllos? Y en eſte caſo los Artiſtas, y Theologos, los oiràn, como à ſus miſmos Maeſtros, tomando por ſu aprovechamiento lo que mas les guſtaſſe, ſin aquella vanidad poco recomendable, de no poder oír Doctrina, ſino de ſus proprios Maeſtros, que ſi caèn malos, y dura la enfermedad, ſe haze gran perjuîcio â la Claſſe, por no querer oír explicacion.

DE LOS PASSANTES.

ESta es nueva Conſtitucion, y de las mas provechoſas para que logre el Colegio los utiliſsimos fines, para que le deſtinò el Santo Concilio Tridentino, y aunque deſde que ſe inſtituyeron las Cathedras, ſiẽpre ha avido algunos Paſſantes, como ſea eſta la Almaciga para excelentes Cathedraticos, y Rectores de Cordoba, para Vicarios, y Curas de los Lugares; à donde vuelven con mas guſto por ſus Padres, y Familias, aprovechando en lo temporal mas allì, y entre los ſuyos, que en los ricos Curatos de Toledo. Y como eligiendo (concluído el Curſo) los mas Sabios, los de mayor juîcio, virtud, y eſpecioſsidad, que eſtando de Paſſantes algunos años ſe radican en la Theologîa, en el Moral, y en la virtud; en eſtos ya tiene el Colegio aſſegurado el fruto, que es muy contingente en los nuevos Colegiales, por cuyo motivo ſe hacen eſpeciales Conſtituciones para éllos; por que aviendo algunos Paſſantes mas, pueden ſer muy utiles al Colegio: pero ſi ſalen inquietadores, vanos, poco aplicados, y amigos de ſalir; eſtos que en lugar de Paſſantes ſe deberan llamár propriamente paſſeantes, ſerà la coſa peor, y que mas perjudîque al Colegio, en que ſe debe eſtar con la mayor vigilancia, atendiendo à ſus operaciones.

De los Colegiales, que huvieſſen concluîdo ſus ſeis años con aprobacion, ſi ay vacante de Rectorìas en Cordoba, ſe ſuelen oponer (por hacer merito) los mas eſpecioſſos; eſtando muy informado el Prelado del Rector, Cathedraticos, y aun Compañeros, de la habilidad, y genio, y aviendo echo

hecho la oposſicion con luzimiento, leyendo à la letra del Maeſtro ſin centònes, que ſe conozca ſer trabajo de veinte y quatro horas, llenando el concepto, que correſponde á Colegial de San Pelagio. De eſtos, aun ſin nuevo examen, y opoſsicion, elegirá el Señor Obiſpo para Paſſantes; pues demàs de averlo experimentado en los annuales examenes preciſſos, en la opoſsicion del modo dicho, no puede padecerſe engaño.

Para los demàs Paſſantes, que ſe huvieſſen de nombrar, faltando eſtas Pruebas publicas de ſu habilidad, harân opoſsicion en el Colegio delante del Rector, y Cathedraticos; y ſi el Señor Obiſpo, los Señores Diputados del Colegio, y otros SeñoresCapitulares los guſtaſſen oír, aunque el concurſo ſe hicieſſe en el Palacio; eſto traería al Colegio grande utilidad para el empeño en el eſtudio de los Colegiales; debiendoſe obſervar lo miſmo, como varias vezes ſe ha hecho, para la Cathedra de Philoſophìa, no conſtando al Prelado por otros caminos del merito de los ſujetos para ſer elegidos enCathedra, ó Paſſantía, ſin opoſſicion, ni otras circunſtancias.

El numero de los Paſſantes dependerà del eſtado del Colegio, y de los ſujetos muy eſpecioſos, que ſalieren del Curſo de Theologìa; y que es laſtima, que con otros tres, ò quatro años, que les dura mas el Colegio, no ſe hagan hombres grandes; que para ſerlo, como ſe apliquen, no neceſsitan de ſalir de aqui.

Como el miniſterio de los Paſſantes no ſea otra coſa, que el de Colegiales mas antiguos, que dén mayor exemplo, y muy eſpecialmente en las ocupaciones eſpirituales, no faltarán à los Actos de Comunidad, de meditacion, Miſſa, Roſario, y Salve, ſiendo los primeros en la Capilla; como que todos los Colegiales pondrân los ojos en ellos, y ſi los ven devotos, madrugadores, aficionados á Libros eſpirituales, daràn gran fruto al Colegio, y los procuratàn imitar todos los demàs Theologos, y Artiſtas.

Deſpues del almuerzo ſe retirarân â eſtudiar à ſus quartos, en que de eſtylo antiguo del Colegio ſe tiene co-

F mo

como vergonzoso deshonor, que los Passantes salgan la mañana à la calle, ni aun de su quarto, sino es los dias de assueto, Jueves, y Domingo.

Què bello tiempo tienen en toda la mañana para el estudio, y para salir excelentes Moralistas! Que hà de ser la ocupacion mas principal, como los que caminan à Parrochos, y à cuìdar de las Almas en el Confessonario, siendo este el tiempo proprio para saber de raîz, y profundamente la Theologîa Moral.

Irán á comer á la primera mesa con los demás Colegiales, Presidente de Artistas, y Presidente; con el Rector, que aunque no coma en el Refectorio, su asistencia es muy util, y exemplar; y despues de la comida, podrán ìr á quiete, lo mas regular, al quarto de el Rector, á distincion de los demás Colegiales.

Los Passantes conservarán la antiguedad, que tenían de Colegiales Theologos; solo alguno, que exceda en aplicacion, virtud, y sabidurìa, que le pareciere al Señor Obispo, le nombrará, como el mas antiguo de los Passantes sus Compañeros, y se seguirá en lugar al Presidente de los Artistas.

(L) Conferencias Morales en que se exercitan los Passantes.

Este Passante mas antiguo, tendrá el cuìdado de que se junten todos los Passantes, por la tarde en la Capilla, ò mejor en la Librerìa, (*L*) por ser quarto tã separado inmediato al del Rector, que quando estubiere desocupado podrá entrar en èl, mas facilmente para oìrles las Conferencias Morales, que han de tener por su principal exercicio, y estando los Libros tan â mano tienen en èllos la desicion prompta, que les servirá del mayor estudio Consultarán con el Rector, y aun con el Cathedratico de Moral el mejor modo, para que sin perder de vista la Theologìa, y Artes, se adelanten en la Theologìa Moral, que para todo tienen tiempo, como lo sepan aprovechar, sin salir mucho del Colegio.

(M) Assistẽcia en las Conferencias de los Theologos.

Por las noches asistirán los tres dias de Conferencias, que tienen los Theologos, (*M*) y aunque en los tres quartos de hora, que duran, ay poco lugar para explicar el Theologo la question, y no debiendoseles quitar á los Compañeros

el

el argumento, que les es tan util, no avrá tiempo, ſino rara vez, para la inſtancia de los Paſſantes, que fuera muy provechoſa, porque guardandoſe grande amor, y corteſia, conviene mucho, que no ſe arguya de cumplimiento, ſino con la mayor eficacia, que aſsi eſtudia el Colegial, y obliga á eſtudiar á los Maeſtros, debiendo ſer eſta ſiempre la idèa en el Colegio, en Sabatinas, Juevetinas, y todos los demás actos, y exercicios literarios.

En las Conferencias de los Artiſtas, (N) reduciendoſe lo mas á preguntas con ſu Preſidente; ſi quiſieſſe alguno de los Paſſantes aſsiſtir, no dexará de aprovecharles, para no olvidar los primeros principios; y mas quando ya eſtèn adelantados los Artiſtas en la Philoſophía.

(N) Assistécia a Conferencias de Artistas.

Conſiderando los graves motibos, que tuvo el Santo Concilio (O) para la inſtitucion de eſtos Seminarios, para criarſe en èllos ſujetos dignos, que llenen el Obiſpado de buenos Parrochos, y que los Prelados tengan entre los Cathedraticos, y Paſſantes donde eſcoger, ſiendo una principal prenda de ſabiduría, para deſterrar las ignorancias de los Lugares donde fueren Curas. La primera, y mas eſſencial es la virtud, habituandoſe deſde eſta edad à la Meditacion, Libros Eſpirituales, predicar, enſeñar la Doctrina Chriſtiana, aſsiſtir á los Hoſpitales, y á los moribundos; porque hechos deſde la jubentud á eſtos ſantos exercicios, quando ſe retiraſſen á ſus caſas con el miniſterio de Parrochos, huiràn del juego, de la converſacion inutil, y arrieſgada, de la caza continua, y otros entretenimientos muy ordinarios, y por ſu peſo ſin violentar el genio ſe irân de inclinacion, y habito al Confeſſonario, al Pulpito, á los Hoſpitales, y á conſolar los enfermos, ſiendo eſte el oficio de los verdaderos Curas; y ya como tan grandes Moraliſtas fomentarán las Conferencias Morales, para la digna ocupacion del Eſtado Eclesiaſtico, ſegun lo mandan nueſtras Synodales, y es el continuo empeño de los Señores Obiſpos en ſus viſitas.

(O) Grave exortacion a los Passantes.

En un Paſſante, Preſidente de Artiſtas, ó otro, que aya avido, ſe ha experimentado exemplarmente todo lo dicho en nueſtros dias: pues multiplicado el numero, qué deberá ſer?

Oír,

(P) SOBRE EL PREDICAR.

(P) Oìgase continuamente en San Phelipe, y en las demás Parroquias donde son Rectores sus Colegiales, Espirituales Platicas llenas de fervor, y espiritu. En los Hospitales, (Q) y mas en el General, que asistirà de continuo la Diputacion del Cabildo, la vez, que vean à aquellos Colegiales mozos tan devotamente empleados con los enfermos, quê honor, y alabanza no resultarà á su Colegio! Si estando en toda su fuerza la enseñanza de la Doctrina Chistiana (R) en los Patios del Palacio Episcopal á tanto muchacho pobre, que por estár continuamente en el campo, ni en la Parroquia, ni otra parte se pueden doctrinar, sino es allí, como presos por la limosna del pan, que se reparte. Si el Prelado, que lo debe observar todo, viesse uno, ò dos Colegiales Passantes enseñar la Doctrina con otros Eclesiasticos graves, que tambien se entretienen en esto, le inclinarían mucho á sus conveniencias, y al mayor amor del Colegio, experimentando los frutos, que en todo daban: y como esto lo practíquen por consejo, y orden de sus Constituciones, no se puede temer (S) á la murmuracion de los maldicientes con las hypocresias.

(Q) ASSISTIR A HOSPITALES

(R) ENSEÑAR LA DOCTRINA CHRISTIANA.

(S) QUE NO PARECERA HYPOCRESÍA, NI SE AMEDRENTEN DE ESTA IMAGINACIÓ

Los Passantes saldrán los dias de Fiesta, Jueves, y Domingo sin pedir licencia al Rector, con sus Abitos, no se malquisten las Vecas, por ser muchas azotando calles. (T) Los demás dias en que suelen ír con sus Vecas á Conclusiones, ó si huviesse causa urgente la manifestarán al Rector, que como Cabeza, y que ha de responder por èllos, es el unico que puede zelarlos, dentro de casa, y fuera, mucho mas por las casas donde entran, por si ván á passeos públicos, y al fin como gente moza, viva, con vanidad de Theologos, y poca sugecion, es muy de temer puedan servir de grandissimo daño; en que el Rector debe estar como un Argos, y todos los demás Cathedraticos, Presidentes, y Colegiales, como interesados en la honra del Colegio, deben avisar, y están obligados en conciencia al Rector, y aun al Señor Obispo, por contener el mal, y arrancar de raíz en caso necessario la mala semilla. Pues siendo està Passantía propriamente como Noviciado de Rectores, y Curas, les empieza á tocar,

(T) SOBRE EL SALIR LOS PASSANTES SIN VECAS, Y CON ELLAS.

quan-

quanto ay eſcrito ſobre ſus graviſsimas obligaciones.

Aunque con eſta clauſula ſobraba para encender á los Paſſantes en el cumplimiento de ſus cargos, como vá ponderado, ſiendo impoſsible tocarlas todas menudamente, y que algunos de inteligencia, y grande amor al Colegio eſtàn en la imaginacion de que ſi aora, que por averſe opueſto muchos, y cumplido con aplauſo, ha ſido preciſſa la providencia de que ſe queden por Paſſantes, eſperando de éllos un gran fruto, que ſi ſe les propone idearſe como Comunidad ſeparada, pretendiendo caballerías, exempciones, libertades, como no ír á la primera meſa, (*U*) querer muchos ſirvientes, para que les lleven la comida à ſu quarto, no aſsiſtir à las raſuras, haziendo una cierta eſpecie ſingular, que turbe, y perjudîque al Colegio, quando arreglandoſe á ſus Conſtituciones, ſerán de ſu mayor honor, y utilidad. Por eſto, encargamos ſummamente al Rector eſtê vigilantiſsimo, para dar la mayor perfeccion en eſta primera planta, que no ſaliendo ſegun los deſeos, es facil minorar, ô deshacer.

(*U*) QUE LOS PASSANTES VAYAN A PRIMERA MESA, Y NO COMAN SINO EN REFECTORIO, Y SE RASUREN EN EL QUARTO DE LA RASURA, COMO COLEGIALES

DE LAS JUEVETINAS.

ASSI como las Sabatinas, tan encargadas, ſon de la mayor utilidad para el Colegio, las Juevetinas ſon tambien importantiſsimas, porque nunca podràn ſuſpenderſe, ſino es con graviſsimo motivo, y de mandato del Rector.

Haſta aqui el Preſidente de los Artiſtas preſidìa eſtas Conferencias de los Jueves; arguyendo los Theologos al Artiſta, que defendía, y como cargaban en uno ſolo, que ſolìa hazerſe delicado, avìa grandes faltas: aora aviendo tantos Paſſantes, aunque el Preſidente de Artiſtas queda como ocioſo, entretenido ligeriſsimamente en ſus Conferencias nocturnas, nunca falta que hazer en el Colegio, como aya aplicacion, y zelo; y no teniendo los Paſſantes otro exercicio donde luzir ſus talentos, ſino es en los Argumentos, que les tocaren en las Sabatinas, y mas eſpecialmente en eſtas Juevetinas, que es como exercicio, y miniſterio proprio ſuyo,

pare-

parece, que para que todos estudien la question, y assistan con gusto en aquellas horas; à el primer argumento, que ponga el Theologo, y responda el Artista Sustentante, sea obligacion del Passante mas antiguo, satisfacer como Presidente, y al segundo argumento el Passante, que se sigue, empezando el turno desde donde se quedâre para las Juevetinas siguientes. Assi, ninguno puede ír descuidado, y los Theologos arguyendo con la mayor humildad, y modestia, aprieten con quanta eficacia, y peso de razon sea imaginable; y ojalà hiciessen un claro convencimiento, para que esta verguenza hiciesse estudiar, de dia, y noche; por q̃ el querer ser Sabios, dar reputacion, y nombre à su Colegio, sin grandissimo estudio, es un impossible, ideado solo por gentes llenas de vanidad, y poco juicio.

(X) QVE UNO DE LOS PASSANTES SEA MAESTRO DE CEREMONIAS.

En todos los Colegios ay Maestros de Ceremonias, (X) y podrá serlo el mas antiguo de los Passantes, ú otro que anombrâre el Rector, buscando en èl la prudencia, y la aplicacion. Toca al Ceremonia instruîr à los Colegiales nuevos en todas sus obligaciones, que son muchas, y especialissimamente para el modo de entrar, estár, y salir de Choro, que son funciones publicas, y los atienden con gran cuîdado; y aunque los antiguos suelen hacerse cargo de instruír â los nuevos, y tiene sus utilidades aquel gran respeto con que los educan: Pero que sea discreto, y politico, aviendo genios tan cerrados, bastos, y duros; usando de palabras torpes, y feas, que es abominacion, y no corresponde à Seminarios de virtud. El Rector, y el Presidente, pondrán cuídado en este punto, que es muy importante.

CONSTITUCION VII.

DEL MAYORDOMO.

ESte ministerio, que es de los mas principales del Colegio, le toca la Constitucion antigua muy de passo, y brevissimamente. En la economîa del Rector, y en el buen govierno del Mayordomo Administrador, consiste el bien,

ò

ó el mal del Colegio, ambos de deven estar muy unidos, para sutilizar las compredas de los generos mejores, y mas baratos. Si lograsse el Colegio, Rector, y Mayordomo tan economicos, como el presente, poco cuidado necessitabã los Señores Obispos: pero como recien entrados suele la fama atalayar los empleos de algun util, tiran á esta Mayordomía, sin conocimiento, y para su perdicion. Por esto siempre los Señores Diputados del Colegio en estos principios, que suelen traèr alguna turbacion, representan, y informan al Señor Obispo, para detenerle, hasta que passado algun tiempo, se pone en perfecto conocimiento, de lo mejor, que es lo que siempre desean los Prelados.

(Y) Los Señores Obispos toman las quentas de gastos de el Colegio menudissimamente.

Debe el Señor Obispo tomàr las quentas ante sí, (Y) observando menudissimamente los gastos, y los excessos, y aun teniendo noticia de algunos, traêr del Mayordomo las quentas mensales del Rector, porque siendo este Colegio tan inmediato à sí, y tan encargado del Santo Concilio, deben emplearse en su observacion menudamente, aunque parezca mecanica, siendo su proprio oficio como Cura principal, que es de lo que se trata.

Como el Colegio comprasse, y ha ido añadiendo la hacienda de la Hijarrossa, que puede ser utilissima, si se administra bien, y estê lo principal de este cuidado al del Mayordomo, es necessario en él grandissimo zelo, y desinterés, aviendo alcanzado tiempos, en que por un quinquenio se gastaba mucho mas de lo que los Olivares producian, que es efecto de un malissimo govierno, y de mantener en la Casa, gente parada, y comiendo.

(Z) Que al tiempo de la cosecha de Azeyte se le despache por el Sr. Obispo libranza a el Mayordomo de lo que guste.

Aunque el salario del Mayordomo está señalado en la Constitucion antigua, le han augmentado despues los Señores Obispos, y es el que consta de quentas corrientes. Con estos Olivares, se le ha aumentado el trabajo: pero debe hacerse en obsequio del Colegio pobre. Y en algun año, quando la cosecha sea grande, muchas las labores, y viajes, que se le han ofrecido, deberâ gozar de la misma especie, (Z) dandole el Señor Obispo libranza de algunas arrobas de Azeyte, que serà por lo regular al tiempo de la cosecha.

CONS-

CONSTITVCION VIII.

DEL ARCHIVO DEL COLEGIO.

AViendose reparado en el notable descuido del Archivo, que tanto encargan las Constituciones antiguas, que ni tenia llaves, y los papeles se conservaban ena fun atquilla avierta, se procuró ponerlo en la debida orden, (A) con la mayor distincion, y claridad, trabajandose, hermosamente el Inventario de todos los papeles. Hicieronsele sus tres llaves, y para la mayor promptitud en sacar, y encerrar los Instrumentos, que se necessitan, se pusso la una en nuestro poder, otra en el Rector, y otra en el Mayordomo, que todo està expresso en un dilatado Decreto nuestro en el Inventario, encargandose summamente en êl el cuîdado, que se debe observar en la cosa mas essencial del Colegio, que es el Archivo.

(A) El Archivo se renovò y esta en el debido orden.

Avia tambien en el Colegio otro libro, en que se tomaba razon (B) de los Colegiales, que se recibian, aunque de estos tiene individualissima quenta el Mayordomo: pero se observò una curiosidad muy practicada en todos los Colegios, de poner à la margen los ascensos de los Colegiales, porque los procederes (sino es en caso rarissimo) el notarlos estâ lleno de dificultades, y inconvenientes.

(B) Libro donde se anotaban los Colegiales, y sus ascensos

CONSTITUCION VIIII.

DEL NVMERO DE LOS COLEGIALES.

DEsde que se instituyeron las Cathedras, en la primera oposicion, que se ofreció de Colegiales en la Sede-vacante, considerandose por el Cabildo con aquel grande amor, que tiene al Colegio, y â que permaneciesse la nueva planta de las Cathedras, y el fruto, que se avia experimentado, conocieron, que sin muchos Colegiales, y Auditorio,

torio, serían inutiles los Cathedraticos, como Generales sin Exercito; y siendo impossible, que el Colegio pudiesse mantener tantos Colegiales, se mandó, que no se recibiessen, (C) sino es pagando media Beca, que siendo de tan poco precio, como veinte y cinco ducados, y quatro fanegas de trigo, muchissimo mas se comian en su casa, y en el Colegio, y con sus Rentas, y esta ayuda de costa entrarían muchos más Colegiales, y se harian unos Cursos luzidissimos. Hemos experimentado, que el Señor hechó la bendicion à este discurso, y bella planta, que se ha conservado con singular aprovechamiento, y mandamos, que indefectiblemente se mantenga, sin oìr dictamenes (D) impertinentes, que contra todo arguyen, como si huviera cosa en el mundo, que no tubiesse mucho, que oponerle.

Si pretendiere alguno de bastantes medios, pagará Beca entera, y en esto encargamos el zelo, y afectos del Colegio, en el Rector, Cathedraticos, (E) y Presidentes, que si conocen algunos caudales en los opossitores, no hagan las partes de los pretedientes, sino las del Colegio, que como se halle con Rentas, y haveres, siempre tendrà Cathedraticos, y Colegiales; y lo principal, que necessita es, que aya dinero, y que nunca se atrasse, ni empeñe.

A todos los Colegiales, que se recibieren, darà el Colegio la comida, (F) Medico, Barbero, y Botîca, sin otra cosa por razon de socorro, ni ayuda de costa.

(C) No entraràn en el Colegio sino es pagādo media Beca.

(D) No se oigā las objepciones en este punto.

(E) Que los Cathedraticos, y Presidentes cuiden de el augmēto de el Colegio en este punto.

(F) Se dè à los Colegiales Barbero, y Botica.

CONSTITUCON X.

DE LAS PRUEBAS, Y ELECCIONES DE LOS Colegiales.

LA eleccion de los Colegiales será de tres á tres años. (G) Se llamará á los pretendiētes por Edicto firmado de Nos, y refrendado de nuestro Secretario, declarando en èl el numero de las Becas vacantes, y las calidades, que han de tener los opossitores para ser electos, que son: Ser naturales de este Obispado, hijos de legitimo Matrimonio, Christia-

(G) El modo de llamar à la oposiciō de las Becas de el colegio.

nos

uos viejos, de limpia caſta, y generacion, que ni ellos, ni ſus aſcendientes ayan ſido caſtigados por algun Tribunal con pena de infamia, ni ayan exercido oficios viles; han de ſer de tal edad, que no ſean menores de doce, ni mayores de veinte años, aventajados Grammaticos, pues han de ganar la Beca por ſer los mejores del concurſo, ſe les advertirà, que ſe les han de hazer pruebas, ſegun el Eſtatuto de nueſtra Santa Igleſia, y ſegun ſe manda por eſta Conſtitucion, por la perſona, que nombráremos.

Para que el Edicto ſea notorio â todos cuidará el Rector, que un mes antes que ſe cumpla el dia ſeñalado para la eleccion, y tres meſes antes, que ſe empieze el Curſo, ſe fixe en las puertas de eſte Colegio, y en las de los Eſtudios de la Compañia de Jeſus. Tābien ſe deſpachará á todos los Lugares del Obiſpado, q̃ pagā Diezmo, para q̃ ſe lea, y fixe en las puertas de ſus Igleſias. Un dia antes del ſeñalado para el examen, ſe preſentarán ante nueſtro Secretario, dando memorial firmado de ſu nōbre, dirá en êl los nombres de ſus Padres, ſu edad, y ſu Patria. El dia de la eleccion, para que ſea mas acertada, eſtando todos los pretendientes en la Capilla del Colegio, dirá el Rector Miſſa del Eſpiritu Santo, deſpues uno de los Examinadores les dará latin de repente, y aſsiſtirá el Rector á verlo componer. (*H*) A la tarde vendrán á nueſtro Palacio, y viſtos en nueſtra preſencia los puntos de cada latin, ſe examinará cada uno de por sí, dandole á conſtruir en los Libros, que para eſte efecto huvieremos ſeñalado de conſejo de los Señores Diputados del Colegio, Canonigos de nueſtra Santa Igleſia, que ſe hallarán prenſentes á el examen, y para que les conſte, quando ha de ſer, tendrá cuidado el Rector de hazerlo ſaber el dia antecedente. Para Examinadores nombrarèmos los Maeſtros, ó Preceptores mas aproposito. Acabados los examenes (*I*) harémos la eleccion en los q̃ parecieren mas dignos, y ſin darles noticias á los que han ſido electos, cuidarán nueſtro Secretario, y el Rector de informarſe de perſonas, que les conozcan, y con todo ſecreto, y recato, ſabrán la calidad, y coſtumbres de los pretendientes, y ſi halláren alguna falta, que ſea contra lo que por eſta Conſ-

(*H*) COMO SE HA DE HACER LA OPOSSICION.

(*I*) ELECCION DE LOS COLEGIALES.

Conſtitucion ſe ordena, ò pueda perturbar el buen credito del Colegio, nos daràn quenta para elegir, ſi Nos pareciere conveniente, otro del miſmo concurſo. Si eſte informe pudiere ſer antes del dia del examen, por aver tenido noticias de los que han de venir al concurſo, ſerà mas conveniente, por lo qual el Rector con la prudencia, que requiere eſta materia, hará baſtante inquiſicion, y Nos dará noticia pata eſcuſar de la eleccion á el que no fuere aproposito. Aviendo precedido eſte informe ſecreto, ſe deſpachará comiſsion, para hazer las pruebas del pretendiente, y para atender á la menor coſta, aunque ſegun la Conſtitucion antigua, eran los informantes Rector, Preſidente, ò el que huvieſſe ſido Colegial, y ſe practicò muchas vezes, cometerlas á los del miſmo Lugar, por la mayor conveniencia de las partes, utilidad, y honor del Colegio; (*K*) porque ſiendo los gaſtos exceſsivos, huyen de èl los pretendientes: ſe experimentó ultimamente, que ſiendo muchos los Colegiales, y repartidas por veredas en tre Cathedraticos, y Preſidentes (y aora tambien entraràn los Paſſantes en el modo poſsible) ſalían con la atencion, á los que eſtán actualmente ſirviendo al Colegio, y con menos coſta de los pretendientes; y eſta practica, que ſe ha experimentado muy util, y decoroſa, ſe continuará, no pareciendo otra coſa, ſegun las circunſtancias á el Señer Obiſpo. Y aviendo foraſterias de otros Obiſpados, ſe deſpacharán las comiſsiones ordinarias; y para éllo entregarâ el pretendiente en nueſtra Secretarìa de Camara (*L*) ſu genealogía firmada, la Fè de Baptiſmo, para que conſte de ſu edad, y ſe llenarà de eſte modo el Interrogatorio común, que eſtá impreſſo en el Colegio, y en nueſtros Eſtatutos, y en la infinidad de pruebas, que eſtân en el Archivo de el dicho Colegio. Y hecha la informacion, cerrada, ſellada, y con ſu parecer, la remitirá el informante con ſeguridad á la referida nueſtra Secretarìa de Camara; que viſta, (*M*) y aprobada por Nos, y los Señores Diputados de el Colegio, ſe pondrá por el Rector en ſu Archivo, y recibirà à el Colegial, eſcribiendo ſu recepcion en el Libro ſeñalado, para eſte efecto.

(*K*) SOBRE INFORMANTES, Y PRVEBAS.

(*L*) DILIGENCIAS DEL PRETENDIENTE.

(*M*) APROBACIÓ DE PRVEBAS Y GAJES ORDINARIOS.

CONS-

CONSTITUCION XI.

DEL ABITO DE LOS COLEGIALES, Y EL TIEMPO que han de estàr en el Colegio.

(N) MODO DE VESTIDO EXTERIOR.

(O) QUE NO PERMITA EL RECTOR PROFANIDAD EN EL VESTIR.

(P) EL TIEMPO, QVE HAN DE ESTAR EN EL COLEGIO.

EL Abito de los Colegiales será el mismo, que han usado, desde que se fundó el Colegio, el Manto, y mangas de paño pardo, las mangas andarân altas, de tal suerte, que no se vean las interiores.(N) La Beca será de paño de color de Cielo, que tendrá de ancho una quarta, y de largo adequada al cuerpo. Al bonete, y cuello no se señala forma, mas siempre guardarán la que fuere mas decente, y practica entre Colegiales. El vestido interior será decente, todo de color negro, sin profanidad, en que encargamos al Rector la modestia,(O) evitando estylos, y modas perniciosas. Estarân los Colegiales en el Colegio seis años,(P) que es lo suficiente para cursar Philosophía, y Theologîa: sin poder ser recibidos por mas tiempo, aunque paguen sus alimentos; solo en caso de no aver cumplido sus Estudios por enfermedad, ò algun impedimento legitimo, que entonces constando de la verdad, y siendo Colegial de buenas esperanzas, se le concederà el tiempo, que necessitáre para concluír la carrera de sus Estudios.

CONSTITUCION XII.

DE LA ANTIGUEDAD, QUE HAN DE GUARDAR entre sì los Colegiales.

A Cada Colegial se le señala antiguedad, y se le guardará, y contarà desde el dia, que se aprobaren sus informaciones, y fuere recibido en el Colegio. Y porque lo común es, recibir en un dia todos los de un Curso, dexámos á la disposicion del Rector el señalar à cada uno la antiguedad, que ha de tener, y atenderá à que importa à la quietud del Colegio, que los mas antiguos sean buenos Estudiantes,

tes, cuerdos, y prudentes, y por esso darà el mejor lugar al que tuviere mas capacidad, buena presencia, con mayores muestras, y esperanzas de virtud, y letras. La antiguedad, que una vez se le diere á cada uno, se le guardarà siempre, sin que pueda el Rector quitarsela sin orden nuestra. Si algun Colegial fuere expulso del Colegio, (Q) y despues con nuestra licencia se volviere à recibir, para proseguir su Curso, serà el menos antiguo de èl, y estará sujeto á las obligaciones del Curso de los nuevos, y por el tiempo, que lo fueren, tambien entrarà en turno en los oficios, que les señalaremos. Y si volviere á empezar, aunque aya sido de otro, serà el menos antiguo, y tendrâ las mismas obligaciones. Al Colegial, que por enfermedad, ó por otra causa no ha podido proseguir, y se le dá licencia para volver à empezar, perderà la antiguedad, que tenía en el Curso, que dexó; y serà el mas antiguo de el Curso nuevo, â que vuelve, como siempre se ha estylado. Si algun Colegial ex motu proprio sin razon urgente, ni licencia nuestra se ausentàre del Colegio, ô estando fuera de él en vacaciones, se tardàre mas tiempo, del que se le concede, quando vuelva, no le recibirà el Rector sin darnos quenta, para determinar, si conviene recibirle, y que antiguedad se le ha de dar.

(Q) LA ANTIGUEDAD, QVE SE LE HA DE DAR A EL QUE FUERE EXPULSO, EN CASO DE QVE VUELVA, Y OTRAS ADVERTENCIAS

CONSTTIUCION XII.

DE LA URBANIDAD, Y CORTESIA, QUE HAN DE tener los Colegiales.

POR que en los Colegios no solo aprenden virtud, y Letras, sino tambien son Escuelas de buena crianza, y cortesia, mandámos, que los Colegiales guarden toda urbanidad, y dèn á todos sus merecidos honores, (R) en todas las ocasiones, que dicta la buena razon, y advierte la Politica de los Prudentes, se portarán entre sì, y con las demás personas, que hablâren con tal modo, y atencion, que nadie tenga que notar, y todos los que les vean tengan que alabar la buena educacion, conque se han criado. Con todo cuída-

(R) QUE LOS COLEGIALES TÉGAN GRANDE POLITICA Y ATENCION

do,

do, y prevencion, tendrán cortesia à sus Superiores, Rector, y Presidente, y â los Colegiales mas antiguos, á quienes encargamos dén buen exéplo. El Passante mas antiguo (como se ha tocado ē su Constitucion) se nōbra (S) por Maestro de Ceremonias, quiē instruirá á los nuevos en urbanidad, y politica, enseñandoles, como se deben portar en actos públicos, con gente de graduacion, correspondiendo sus palabras, modestia, y compostura al caractèr de Colegial. Como tambien en los estylos tan loables del Colegio, acompañando â despedir las visitas, que se encuentren, hasta la Puerta. Pararse antiguos, y nuevos en viendo venir al Rector, y Cathedraticos: mas los Philosophos á los Presidentes de Colegio, y de Artistas, y à estos los antiguos quatro passos, como lo hazen los modernos á los Theologos; y estos á los Passantes solo les quitaràn el bonete, haziendoles alguna venia; cuidando, que aprendan las Preces, y quanto conduzca à las loables practicas del Colegio.

(S) Que el Passante mas antiguo sea Maestro de Ceremonias.

CONSTITUCION XIV.

DE LOS OFICIOS DE LOS COLEGIALES, Y TIEMPO de nuevos.

Abrá un Colegial nuevo, q̄ sea Capillèr, (T) cuya obligaciō es tocar la Campana para ìr à rezar el Rosario de nuestra Señora, y otros devotos exercicios. Cuidarâ de la Capilla, de los ornamentos, Lampara, y demás alhajas, con sus llaves, servirá todas las Missas, que se dixeren, previniendo todo lo necessario. Cuidará el Rector, que el Capillèr tenga siempre la Capilla con limpieza, y asseo, y la Lampara encendida. Todos los Sabados ha de barrerla, y por esso estará excusado de barrer los quartos con los demàs. Para poner las esteras, y quitarlas se llamarân los mozos sirvientes todos de el Colegio. Exercitarán este oficio de Capillèr, guardando turno cada Colegial por tiempo de un mes.

(T) De las obligaciones, que ha de guardar el Capillèr.

Asimismo otro Colegial tocarà la Campana por la mañana para ìr á la Capilla á tener Oracion, y (V) asistir al Santo Sa-

(V) Tiempo de la Oraciō.

Sacrificio de la Miſſa, tocar tambien la Campana á las horas, que ſe toca á ſilencio, aſsi á medio dia, como á la noche. Y éſte miſmo en los dias de Eſtudio tocará la Campana por la tarde á deſpertar, y deſpues irá dando golpes en las puertas de los quartos. Tambien tocará la Campana á las horas de comer, que ſe ſeñalarán en ſu lugar. Eſte oficio de Campanero ſerá común á todos empezando por los nuevos, y acabando por el mas antiguo del Colegio.

Otro Colegial de los nuevos tocará la Campana para ír â el Choro(X)de nueſtra Santa Igleſia, en los dias y â la hora, que ſe dirá en la Conſtitucion, que trata de eſte punto, y llamará à los que ſe tardáren. Eſte oficio empieza por el mas moderno, y dura por el tiempo de un año.

En cada Curſo avrá un Bedèl, (Y) empezatá eſte oficio por el mas antiguo, y le exercerá un año. Su obligacion es, tocar la Campana para ìr á Claſſe, para Conferencias, y lecciones de opoſicion de ſu Curſo; ſeñalarà los argumentos un dia antes, el Bedèl de Philoſophos quando baxen á la Claſſe con los Theologos ſerà el que toque, y cada uno aviſarà á ſu Maeſtro á el quarto, que ha dado la hora.

Para cada ſemana avrá un Colegial nombrado para leer en la Capilla para la Meditacion, y para leer en el Refectorio el tiempo de comer, y cenar la Comunidad en meſa primera, en dia que no ſe ſeñale quien diga la leccion en el Pulpitillo, que el que ſube empezarà pidiendo la bendicion al Rector, ó à quien preſidiere, el qual la dará en la conformidad que diſpone el Breviario Romano. Deſpues dirá preciſſamente la leccion, que aquèlla mañana, ò tarde le huvieren explido. Si el Colegial q̃ leyére es Theologo del ultimo año, no tendrà obligacion à decirla, ſi el Rector, ó Preſidente del Colegio no ſe la preguntáre,(Z)mas ſi mandáren, que la diga tendrá obligacion â obedecer, aſsi el que leyére, como qualquiera de los mas antiguos, á quien podrà mandar diga la leccion. A los Philoſophos tendrà cuídado el Rector de preguntarſela, para que con eſſe cuídado la eſtudien todos, y caſtigarà à los que no la ſupieren. Deſpues de aver dichola, leerà un Capitulo de la Sagrada Biblia, y deſpues en un Libro

(X) SERA UNO DE LOS MENOS ANTIGUOS EL QUE TENGA CUIDADO DE LLAMAR A CHORO A LA COMUNIDAD EN SUS DIAS.

(Y) DE EL OFICIO DE EL BEDÉL.

(Z) NO TIENE OBLIGACIÓ EL COLEGIAL THOLOGO DE DECIR LA LECCION EN EL PULPITILLO, MAS SI SE LO MANDAN, DEBI OBEDECER.

bro Eſpiritual, y de edificacion, que avrà ſeñalado el Rector, y procurarà ſea apropoſito, para que la jubentud ſe incline â la virtud. Acabada la meſa darà ſin à la leccion con: *Tuautem Domine, miſerere nobis.*

(*A*) MODO DE SERVIR LA PRIMERA MESA.

Otros dos Colegiales ſervirân à la meſa primera, miniſtrando la comida (*A*) al Rector, al Preſidente, y á los Colegiales, á cada uno por ſu antiguedad, guardando la corteſia debída al Rector, ò á quien preſidiere en la meſa, ſerviràn con puntualidad, y limpieza, llevando los platos deſpues de aver comido de dos en dos, como los miniſtraron, ſin detenerſe, à poner unos ſobre otros para llevar muchos de una vez. Quando el que preſide hiziere ſeñal, recogerán las ſobras para los pobres.

(*B*) MODO DE SERVIR LA SEGVNDA.

A la meſa ſegunda ſervirán los que ayan ſervido la ſemana inmediata, (*B*) antecedente à la meſa primera, media ſemana uno, y media otro, y el que la ſirve ſe entregará en toda la ropa, y cuchillos de el Refectorio, eſtando obligado à reſponder por èllo, y encerrarlos, y ſacarlos es de ſu obligacion. Y en la primera ſemana, que empieza la Comunidad à comer en forma, ſervirá à la meſa ſegunda el que entonces ſe hallàre en el Colegio menos antiguo. Eſtos dos oficios de leer, y ſervir en el Refectorio por ſemanas, corren por todos los Colegiales, deſde el mas nuevo, haſta el mas antiguo.

(*C*) QVE NO SIRVAN LOS NVEVOS POR LOS ANTIGVOS.

Y no permitirá el Rector, (*C*) ſuplan los nuevos por los antiguos à ſervir, ni en meſa primera, ni ſegunda, ſino es, que eſtubieren enfermos, como ſe dirà en ſu lugar. De los tres Colegiales, que entran à ſervir eſtos miniſterios, puede ſiempre el de mas antiguedad elegir el leer, ò ſervir, aunque concurran en dos turnos. Mas ſi dos de un miſmo Curſo concurren dos vezes, alternaràn, eligiendo primero el mas antiguo.

(*D*) QVE UN COLEGIAL LLEBE LVZ ANTES DE EL ROSARIO A LOS QUARTOS.

Porque de preſente el Colegio no puede ſuſtentar familiares, ordenàmos, (*D*) que un Colegial lleve luz â todos los quartos, y procurarà el Rector ſea antes, que llegue la hora de Eſtudio, porque no ſe pierda tiempo. Eſte oficio es ſolo de los Colegiales nuevos, y cada uno ſervirá nna ſemana. A los quartos de los Colegiales no tendrâ obligacion à llevar

luz

luz mas de una vez cada noche, â el Rector, y Presidente quando fuere menester, aunque aya passado la hora acostumbrada: (E) y si en esta ocasió algun Colegial no estubiere en su quarto, y el Lamparero huviere acabado de dar luz à la Comunidad, no tendrà obligacion de servir à uno solo, el que està señalado para servirla, y assi el que necessita luz la buscarà en el quarto mas inmediato al suyo, é iràn á tomar azeyte à la Despensa, cada uno con su alcuza, el dia que le toque.

(E) Modo de tomar luz, y azeyte.

Todos los Sabados por la tarde, media hora antes de ir á el Estudio, (F) tocará á barrer un Colegial, assistiràn todos los Colegiales á barrer los quartos del Colegio, donde aya viviendo Colegiales. Cuidarà uno de los Passantes, que ninguno falte à este acto de mortificacion, y humildad. El que tocó la Campana, traerà agua para regar antes de barrer. Cada uno barrera el quarto de su habitacion en qualquier dia, que sea necessario, como no sea en hora de Estudio, ó de silencio, mas no podrà echar las inmundicias al corredor, sino es el Sababo, á la hora que se toca â barrer por Comunidad.

(F) Como se han de barrer los quartos.

En los dias de rasura avrà señalado un Colegial, para que cuide de el agua caliente, (G) que subirà un Criado de el Colegio, preparando los paños, llamarà tantos Colegiales, quantos fueren los Barberos, de suerte, que no se cause alboroto. Si fuere necessario hazer la barba à algun Colegial en dia que, no fuere de la rasura comùn, no tendrà obligacion à llevar agua, ni paños: este oficio es solo de los nuevos, y cada uno por turno servirà un dia. No impida las Jueves-tinas, sino es saliendo de dos en dos, y entrando los que estèn rasurados, no se haze falta à nada.

(G) Que no pueda impedir la rasura a las Juevetinas.

Señalará el Rector un Colegial, que cuide de los enfermos, serà el de mas charidad, (H) y solicitud, la obligacion de el enfermero será: Assistir à el enfermo para darle de comer, preparar la bebida, limpiar el quarto, y hazerle la cama; atenderá â lo que el Medico mandàre, para que con puntualidad se embie por los medicamentos. Este oficio serà de los nuevos, mas si el enfermo es de los antiguos, podrâ el Rec-

tor nombrar un antiguo por enfermero, si fuere necessario tendrà el enfermero compañero, que le ayude: este oficio durarà por tiempo de un mes.

(*H*) Qve vn Colegial reciba, y entregve la ropa a la Labandera.

Avrá un Colegial señalado para entregar, (*H*) y recibir la ropa de los Colegiales, y de la Comunidad; tendrà libro de quenta, y razon de la ropa, que entregô à la labandera, tambien cuidarà de los paños de barba; procurarà esten limpios para el dia de rasura, y este oficio serà por tiempo de vn año, y se darà al que fuere mas apropoſito de los que dieren à labar su ropa à la labandera del Colegio.

Dos Colegiales de los nuevos por su turno cada semana, dirá cantados los versos de la Salve, y los de San Pelagio. Quádo fuere dia de cantar la Letanîa de Nuestra Señora, la diràn dos de los mas antiguos. Porque estos oficios no son incompatibles; podrá un Colegial tener dos, ò mas, y caso que en alguna ocasion no pudiere servirlos, suplirà el menos antiguo el uno de los oficios, ò ministerios, y lo mismo se observará quando alguno por legitimo impedimento no pudiere servir, ó proseguir su oficio: si el impedimento fuere por una semana, y fuere oficio, que corre por turno, servirà el q̃ se sigue. Si la falta fuere por algun dia avisarà al Rector, para que señale, y si fuere contingente, y sin prevencion, servirà, y suplirà el mesmo antiguo, sin que sea necessario mandarselo. Y procurarà el Rector, ò el que presidiere, que estos suplementos se repartan entre los menos antiguos, y averiguarà si las faltas al cumplir con el oficio no son legitimas, para castigarlas. Y asimismo el Rector tendrà especial cuidado de castigar el Colegial, que no cumpliere con puntualidad el oficio, que le tocare por turno, ó por especial nõbramiento. Tambien procuren los mas antiguos, ser los mas observantes en cumplir, para ser de mayor con su exemplo à los nuevos.

(*I*) Los Colegiales son nuevos hasta que entren otros.

Y porque no se dude quanto tiẽpo se han (*I*) de llamar los Colegiales nuevos, declarâmos, que son nuevos todos los Artistas desde el dia, que se reciben en el Colegio, hasta que se reciban otros para otro Curso, y si sucediere dispensar con alguno (que no serà sin urgentissima causa) para que entre

en

en el Colegio, y que prosiga los Cursos de Philosophia, ó Theologia, por aver empezado en otra parte, este tal sera el menos antiguo del Curso para que se recibiere, y estara sujeto á los gravamenes, y oficios de los mas nuevos, por el tiempo, que les faltare, y no mas.

Si en algun tiempo pareciere necessario instituír otro oficio, para el mejor govierno del Colegio, nos consultara el Rector, para que demos probidencia. El que faltare á la obligacion de su oficio será castigado, segun mereciere; todos los Colegiales atenderan á los oficios, q̃ les tocaren por turno, para que sepan quando se siguen, por que no sea necessario avisarselo, ni mandarlo.

CONSTITVCION XV.

DISTRIBVCION, Y EMPLEO DEL TIEMPO.

DEsde el dia del Señor San Francisco, (K) que es en el que entran todos en el Colegio, hasta la Dominica in Albis, se levantaràn los Colegiales á las seis de la mañana, tocando la campana media hora antes, para que se vistan, y laben; y en lo restante hasta dia del Corpus à las cinco, precediendo tambien la misma media hora; mas en los dias de Fiesta, y de assueto, segun la diferencia del tiempo, se levantaràn mas tarde media hora. A la dicha de tocar la campana, lo harà el Portero, entrando luz en todos los quartos. Tocará el Campanero de la semana (passada la media hora de aver entrado luz) y sin detencion iràn todos à la Capilla, decentemente vestidos, donde daràn gracias à Dios de averse levantado con vida, y salud para alabarle, dedicando las obras de aquel dia â su Santo Servicio. Asistiràn todos con devocion á los exercicios Espirituales, y à la Missa, que se les dirá siempre, la que oida, irà cada uno à su quarto à estudiar, hasta que un quarto de hora antes de baxar à Classe, tocando el Campanero, iràn à desayunarse, y passado, avisarà el Bedêl para ir à Classe, segun està dicho, y en saliẽdo de ella se volveràn à estudiar, hasta la hora de comer, que

(K) A LA HORA QVE SE HAN DE LEUNTAR EN TODOS TIENPOS.

que ſerâ â las onze , y media. En ſaliendo de Refectorio à medio dia , ſe podrà tener media hora de quiete ; tiempo acomodado para inſtruìr el Paſſante en ceremonias , (*L*) y politica ; recogiendoſe deſpues á ſus quartos , donde eſtaràn con quietud , y ſin impedir à los que quiſieſſen repoſar. Tocarà à comer , y à ſalir de quiete el ſemanero de campana.

(*L*) El qviete de amedio dio dia es tiempo aco modado pa ra instrvir en ceremo-nias y poli-tica a los nuevos.

Por la tarde ſe pondrân á eſtudiar â las dos , haſta que toque el Bedél à Claſſe ; dandoſeles à los Theologos un quarto de hora antes para cortar plumas. En ſaliendo de Claſſe tendràn recreacion haſta las cinco , que entonces volverà à tocar el Bedêl , y baxaràn todos à el repaſſo todos los dias , menos los de Fieſta , y aſſueto, y los Theologos los dias , que no tienen Conferencia de noche. A eſtos, los dias de ſu repaſſo zelarâ, (*M*) y aſsiſtirá el Preſidente del Colegio , para deſatar las dificultades , que ſe les ofrezcan: como à los Artiſtas el ſu yo, ſiempre para lo miſmo. A las ſeis tocarà el Capillèr , y baxaràn à la Capilla à rezar el Roſario , que rezado ſe recogeràn à eſtudiar á ſus quartos. Mas en tiempo de Dominica in Albis , en ſaliendo de Claſſe, ſe les da un quarto de hora para merendàr , y paſſado tocarâ el Campanero, y ſe pondrán à eſtudiar (guardando el regimen del repaſſo) haſta las ocho menos quarto , que entonzes tocarâ el Capillèr al Roſario , como queda dicho , deſpues cenaràn , daràn gracias , y ſe recogerán à quiete al quarto ſeñalado para tenerla á ſu hora, ſin detenerſe en corrillos, ni hacer ruîdo , ſe recogera cada uno à repoſar. Y cuídarà el Rector , ò Preſidente de viſitar los quartos , aſsi en el tiempo , que eſtudian , para caſtigara el que hallareocioſo, como en el tiempo de ſilencio , para reprehender, y caſtigar el que hallàre en quarto de otro. Todos apagaran las luzes un quarto de hora deſpues de aver tocado à ſilencio , y el que á eſto , y lo demas contenido en eſta Conſtitucion faltare , ſará caſtigado con la pena que le pareciere al Rector merece ſu delito.

(M) Como se ha de tener el repaso de antiguos y nuevos.

CONSTITUCON XVI.

DE LOS EXERCICIOS ESPIRITUALES.

SIendo este Colegio, segun la disposicion de el Santo Concilio de Trento, para criar la jubentud con educacion devota, y Religiosa, y q̃ el medio mas oportuno para aprovechar en los estudios (como enseña el Angelico Doctor Santo Thomás) es prevenirse con la Oracion; mandàmos, que todos los Colegiales antes de ponerse à estudiar tengan sus exercios Espirituales, segun se practîca, de Capilla, y Rosario. Por lo que todos los dias, en levantandose â la hora, que estâ mandado iràn â la Capilla, donde puestos de rodillas por sus antiguedades, alternaràn con el Rector, ó Presidente el Hymno: *Ueni creator spiritus*, que finalizado, dirà el que presidiere la Oracion: *Deus qui corda fidelium*. Despues el que leyere de semana tomarà el libro espiritual, (*N*) leerà la Meditaciõ, que pertenezca, hasta que le avise dexe el que preside; la que acabada, se meditarà un quarto de hora, y despues, dichas las Preces Feriales de Prima, diciendo el menos antiguo la Capitula: *Dominus autem dirigat corda &c.* se finalizaràn, siguiendose la Missa, la que oîràn con grandissima devocion de rodillas, sin levantarse, (*O*) ni sentarse. Y para que se sepan de memoria, cuîdarà el Passante Maestro de Ceremonias, las escriban los nuevos, con la Antiphona, y Uerso de San Pelagio. Acabada la Missa, iràn á estudiar à sus quartos, como ya està ordenado. A las seis de la tarde, en tocando à rezar, lo haràn todos de rodillas en la Capilla, con la Letania de Nuestra Señora, Antiphona, y Verso de San Pelagio. No permita el Rector, q̃ ninguno falte á tan santos, y saludables exercicios. Los Sabados, y Domingos cantarán la Salve, y Antiphona de el Santo, y todos los dias visperas de la Virgen, añadiendo en estos cantar la Letania, como se dirá despues. Los Lunes, Miercoles, (*P*) y Viernes de Quaresma, y todos lo dias de Semana Santa abrà disciplina, à que tocarà el Campanero

(*N*) TIEMPO QUE ESTAN EN ORACION.

(*O*) QUE CUIDE EL PASSANTE QUE ESCRIBAN LAS PRECES PARA QUE LAS TOMEN DE MEMORIA.

(*P*) DIAS DE DISCIPLINA.

un quarto de hora antes de la cena; en el interin se dirâ e Psalmo: *Miserere*, *y Deprofundis*, con las oraciones: *Deus quil culpa ofenderis*, *Deus cui proprium, est miseri*, *y actiones nostras.* Despues de comer iràn todos en Comunidad â dar gracias á la Capilla, y lo mismo despues de cenar, en la forma, que dispone el Breviario Romano. Y para que mas, y mas se radiquen en el Santo amor de Dios, y su Magestad les ilumine, mandàmos, que de quince à quince dias se confiesse, (Q) y se comulgue, y todos los que aya comunion en el Choro de nuestra Santa Iglesia. Si las Constitucionones antiguas se inclinan tanto à que se traigan Confessores á el Colegio, porque los Colegiales despues de confessar, viendose en la calle, se andan en visitas, en lugar de recogerse à meditar en el Santissimo Sacramento, que van à recibir: mejor serîa plantificar las confessiones dentro de casa, con algun obsequio del Colegio à los confessores, con q̃ se evitaban los inconvenientes de mayor peso, q̃ los contrarios. En dia de Jueves Santo los que no van à Choro, es practica antiquada, por no poderse Consagrar en el Colegio, y no quedarse esse dia sin recibir á Dios vayan todos con Sobrepeliz á el Sagrario, porque en el Choro, como son tantos, ẽbarazan, y en comulgando, (R) y dado gracias se vuelvan â su Colegio. No impediràn las comuniones, de ningun modo, las Juevetinas, que tanto encargámos, de que estarà vigilantissimo el Rector; y el que faltâre â esta Constitucion será gravemente castigado.

(Q) SERAN LAS CONFESSIONES DE A QVINZE A QVINZE DIAS, Y DENTRO DE EL COLEGIO, ES LO MEJOR.

(R) NO IMPIDE LA COMVNION LAS JUEVETINAS.

CONSTITVCION XVII.

DE LOS EXAMENES, Y CONCLVSIONES *Generales.*

TOdos los años antes de vacaciones se examinaràn en nuestra presencia todos los Colegiales, y para que mas bien sean examinados en sus Doctrinas, que les ayan leído, dos dias antes nos traeràn, y â los Señores Diputados los Bedeles, quedandose el Rector con otra, nomina de todos los Colegiales, como se llaman, de donde son, que pagan,

y q̃ materias tienen los Theologos escritas; y todos concurriendo en nuestro Palacio, ó donde señalaremos, les irán preguntando, y arguyendo el Rector, y Maestros espacio de quarto de hora, ô media â cada uno, (S) sin la piedad de averles dicho antes lo que les han de preguntàr, y el Colegial, que no cumpliere será mortificado, ò expelìdo. (T) El que saliere con el honor de tener las Conclusiiones podrà aguardar (si quiere) à otro año, si está en el primero, que con el que saliere esse año, podràn tenerse dos Actos; y para ello procurarà el Rector sean los gastos precissos de la Imprenta, sin dar lugar à otras superfluìdades. (V) Siendo este el motibo de que muchos no luzcan, quitiendo tener Cõclusiones; que â demas de los que saquen este premio podrà tenerlas todo el que quisiere, con el dictamen de el Rector, y su Cathedratico, con tal que sea todo á su costa, y sin profanidad, ni gastos tan nocivos.

(S) Modo de hazer los Examenes.

(T) Que no se les aya dicho lo que les han de preguntar en el examen.

(U) Gran cuidado en moderar los gastos de Conclussiones.

CONSTITUCION XVIII.

DE LA LIBRERIA DEL COLEGIO.

AViendose oído diferentes quexas sobre los libros de el Colegio, que tanta authoridad le dan, y aprovechamiento à sus individuos sobre, que se extraîan, y los Cathedraticos, y otros Colegiales se los llevaban à sus tierras, cõ pretexto de sacar leccion, y troas escusas en vacaciones, y que tantos se perdian, se impuso pena de excomunion mayor á el q̃ sacasse Libro de la Librería, sin nuestra licẽcia, y aun para su quarto en el Colegio, (X) sin dexarle recibo à el Librero, y ser à èl responsable, por lo que nunca se puede ver la Librería con aquel complemento de Libros, que necessita, pues aun no ha bastado; é insistiendo en la misma pena, mandamos, que el Presidente de Artistas sea Librero, que le durarà, hasta que ascienda á Cathedra; y luego nombrarà el Rector à un Passante; siendo de su obligacion no entregar la llave à ningun Colegial, apuntar los Libros, que se saquen, y volverlos â recoger, teniendolos siempre con

(X) No se sacaràn por nadie Libros ni aun para su quarto, sin dexarle recibo a el Librero.

(Y) Que aya un libro de inventario para entregar y recibir los libros.

con la mayor limpieza, (Y) y orden pueſtos en ſus eſtantes: Tendrà un Libro de inventario, y á el tiẽpo de ſalir de el miniſterio, por êl ſe los entregarà à el que le ſucceda. Cuìdarâ el Rector augmentar la Libreria poco á poco; ſin que el Colegio ſienta ningun gaſto, que con grande economia ſe puede hacer.

CONSTITUCION XIX.

DE LA ASSISTENCIA DE LOS COLEGIALES EN el Choro.

(Z) Grande honor y diversion el ir a Choro.

(A) Yran a el Choro a el empezar Tercia, y Visperas.

(B) Modo de entrar en el Choro, aun quando esta el Señor Obispo.

UNa de las grandes obligaciones de los Seminarios es el aſiſtir al Choro, ſin embarazarſe en ſus eſtudios: por eſto la nueva Bula *Apoſtolici miniſterij* deroga las conſtumbres, aun inmemoriales de la aſsiſtencia continua, mandando reſidan todos los Domingos; (Z) porque donde ſe han de criar Rectores, y Curas, y es como ſu noviciado el Colegio, quando ſe han de inſtruír en las Sagradas Ceremonias? ni qué diverſion de mas guſto, que el Canto llano, el del Organo, tan excelentes muſicos, y inſtrumentos, y bellos Sermones? Como, q̃ ſe avia de pagar la licencia de entrar en un Choro tan entretenido; y obſervamos en nueſtra Uiſita, q̃ en algunas Igleſias, donde avia muchos Colegiales, en la decencia, canto, y ceremonias, ſe conocia, avian eſtado en la Cathedral, donde todos los Oficios ſon del mayor honor. Todos los Domingos, y Fieſtas de precepto aſsiſtiràn al Choro doce Colegiales mañana, y tarde, à Tercia, y Viſperas, haſta que ſe acaben los Oficios. Saldràn del Colegio con Sobrepeliz, iràn con ſumma modeſtia, y compoſtura, y para que ſin hacer falta, (A) llegué à tiempo competente, tocarà un Colegial la campana del Colegio un quarto de hora antes, que dexe la de la Cathedral, llegando à los Poſtigos del Choro à proporcion de entrar en êl, ſin detenerſe, ni paſſearſe por la Igleſia. (B) Entrarân unos deſpues de otros, con mucha igualdad, haciendo genuflexion al Santiſsimo, y volviendoſe à hacer inclinacion al Señor Preſiden-

te,

te, y genuflexion al Señor Obiſpo, ſi aſsiſtieſſe, ocupando los Faciſtoles, y eſtando con la gravedad, y ſilencio, que pide aquel lugar tan Santo, ſin ſalir, ſino es con grave motivo.

Dos Colegiales antiguo, y nuevo iràn en las Proceſiones, con proporcion, detras del Preſte, llevando el moderno el Libro, para que ſe cante la oracion del *Arſperſorio* en el Choro, y las demás, que dicen en la Proceſion; y aunque concluìda, (*C*) vimos ſer practica entregar el Libro al Niño de Choro, que và con el Señor Preſidente, como lo regular es andar en recaudos, para quitar queſtiones de muchachos, lo mejor es continuar haſta dexar el Librito en el lugar ſeñalado en el Choro; ſi antes no ſe lo piden; deſpues eſtos dos Colegiales irán al Altar por la Crugia, y en el ſitio del Pavimento aſsiſtirân con decencia, y devocion mientras ſe celebra la Miſſa, haſta que ſea hora de ìr â dàr la Paz, volviendoſe deſpues al miſmo ſitio, haſta que la Miſſa ſe acabe. (*D*) Luego baxaràn al Choro en la miſma forma, y conpoſtura, que ſuvieron al Altar; y en quanto â îr por las Pazes â la creencia, y traerlas al Choro, obſervaràn las diſpoſiciones, q̃ diere el Maeſtro de Ceremonias; que ſon las miſmas palabras de la Conſtitucion antigua.

(*C*) ENTRARAN EL LIBRO DE CHORO SI NO SE LO PIDEN.

(*D*) EN DAR LAS PAZES GVARDARAN LO QUE LES DIGA EL MAESTRO DE CEREMONIAS.

Serà tambien obligacion de los Colegiales aſsiſtir en las Proceſiones Generales, que todas ſe executan por motivos gravîſsimos, y todo el Colegio en forma, menos los Preſidentes, que deben quedàr en ſu cuſtodia, es un ornato, con tanto joben modèſtiſsimo, muy proprio de tanta ſolemnidad: en la devotiſsima de Corpus Chriſti ha ſido practica, por ſer neceſſario, que tres Colegiales lleven la Cruz, y los dos Ciriales, para que el Rector del Colegio previene los ſugetos mas à propoſito, ſin que ninguno ſe excuſe, ſiendo de honor en un Señor Canonigo llevar la Santa Cruz en la Semana Santa; (*E*) y en las Letanias quando ha avido falta de Niños de Choro, algunas vezes han llevado dos Colegiales el Libro, para entonarlas; poro como no eſtán inſtruìdos, ni en las ojas, ni volverlas á tiempo, el Sochantre ſolicitaba, que viniessen Niños del Choro, mucho mas dieſtros en eſto,

(*E*) QVE SE NOMBREN TRES COLEGIALES PARA CRUZ, Y CIRIALES, EL DIA DE CORPUS, Y PROCESIONES GENERALES.

y aunque importa poco, es precisso, estè con gran advertencia el Rector, y que el Colegial mas antiguo, que vaya sea de gran capazidad, y prudencia, porque como los Colegiales no tienen proteccion, y se miran en el Choro, como estraños, los otros Ministros, y Maestros suelen turbar, atribuyendo culpas, que no se han cometido, y quando ay Señor Capitular, que aya sido Colegial, se deshaze, y desvarata todo, porque aun las cosas mas leves necessitan de Protectores. Siempre, que aya algun ruído de estos, nos darà puntualmente quenta el Rector.

(F) Modo de entrar luzes, aun estãdo el Sr. Obispo.

El Miercoles, Jueves, y Viernes de Semana Santa assistiràn los doce Colegiales à las Tinieblas, y el Jueves Santo por la mañana à todos los Divinos Oficios. Si en las Tinieblas fuere necessario poner luzes, las pondràn los Colegiales en las Sillas del Choro, saliendo por éllas à los Postigos en la forma acostumbrada; y estando el Señor Obispo, suben tres, (F) llebando cada uno sola una vela, á el Prelado, y los dos Señores assistentes: pero si los Capellanes de la Veintena quieren subirlas al throno, que de uno, y otro ha avido, segun los repentes, y falta de noticia, por estàr solo fiada á la memoria, en este caso llevan los Niños de Choro las tres luzes á los Capellanes de la Veintena, para que las suban; y los Colegiales de dos en dos luzes las reparten por los Choros altos. En el dia de la Commemoracion de los Difuntos assistiràn los doce Colegiales con Sobrepelizes à la Missa, y en la Procession, si fuessen muy necessarios llevarán dos Colegiales el Libro (G) para cãtar los Responsos, aunque siempre lo hazen mejor los Niños de Choro en el canto, y destreza, y diciendo la Constitucion antigua, *Que quando sean muy necessarios*, siempre ay Niños de Choro de sobra, y aun para passearse: pero su Maestro suele llegar al Señor Dean, ponderando la falta; y que todos estàn muy ocupados. Otro Colegial de los antiguos irá con los dos Niños de Choro, que llevan el Acetre (H) echando Agua Bẽdita por las Sepulturas. Es precisso sea de los mas juiciosos, y de edad; porque si se juntan tres muchachos, como ha sucedido, con las hisopadas, suele parar en risa un acto tan serio, y que verdadera-men-

(G) Los Colegiales no llebaràn el Libro, sino à falta de Niños de Choro, que siempre estan de sobra, y para passeos.

(H) Se nombrarà vn Colegial para el Acetre el dia de Difuntos.

mente era para un Sacerdote. En el dia de todas Capas (*I*) ayudaràn todos los Colegiales à ponerlas à los Señores Capitulares. En los dias de Sermòn, le oìrán todos con gran cuidado, para aprovecharſe de ſu Doctrina, y irſe inſtruyendo en el oficio, que van á aprender, y han de exercitar. El mas antiguo, que vá como ſu Preſidente ha de tener gran cuidado el Rector, que ſeá ſujeto de circunſpeccion, y prudencia, porque en tantas coſas menudas, como ſe ofrecen, los que eſtàmos en la practica de tantos años, como conocèmos el ruido, y eſcandalo que mueven; y ſiempre eſte antiguo hablarà por todos, aſsi con el Señor Dean, ó Señor Preſidente, que es quien puede mandar en el Choro, ó con el Maeſtro de Ceremonias, que es de ſu obligacion inſtruír á todos en las que deban executar; quanto mas, que el del Colegio los tendrà tan habilitados à ellas, que quando vayan al Choro à las Comuniones Generales, à las Proceſiones, y los demàs actos, puedan ſer el primer exemplar en la Ceremonia.

(*I*) PONDRAN CAPAS LOS COLEGIALES

Ninguno ſe eximirà de obligacion tan ſanta, y divertida: pero el que tuviere Concluſiones públicas no irà dos meſes antes, para que tenga mas lugar de eſtudiar, (*K*) y repaſſar con ſu Maeſtro las queſtiones. El que huviere de predicar, leer de opoſsicion, ó repetir Summulas por ſolo eſſe dia, y ſi le cogiere otro, en que el que lee eſté de puntos; tambien ſe tenga por exceptuado en eſtas ocaſiones; pero de ninguna ſuerte en otra, por antiguo, ó nuevo que ſea, que todos guardaràn ſu turno, nueve de los Philoſophos, y tres de los Theologos, (*L*) para que yendo uno de eſtos de paz, ſe queden otros dos, uno en cada Choro, procurando no hablen, y que eſtèn con la mayor circunſpeccion, y modeſtia; notando los defectos, para deſpues dar â el Rector quenta de ellos, antes que lo hagan de el Cabildo, y ſi ſe diere, nos dará el Rector aviſo para el informe, y el remedio.

(*K*) LOS QVE SE EXCEPTVAN DE IR A EL CHORO.

(*L*) QUIENES, Y QUANTOS, Y COMO IRAN A EL CHORO

*** *** ***

*** ***

***

CONS-

CONSTITUCION XX.

DE LOS EXERCICIOS LITERARIOS DOMESticos.

(M) Conferencias de Theologos.

(N) Conferencias de Philosophos.

(O) No las puede dispensar sin el Rector, como ni el Cathedratico la Classe.

(P) Conferencias de Classe.

(Q) Sobre repetir Summulas, y leer de opossicion.

Porque quanto mas, y mas se conferencie, y se trabaje, salen mejores, y mas excelentes Maestros. Los Theologos tendrân cada semana, Lunes, Miercoles, y Viernes, Conferencias, que las presidirá el Presidente del Colegio, (M) obligandòles la lleben todos estudiada, que sustentando uno, y arguyendo dos por su turno, suele sobrar tiempo para que los Passantes (que han de asistir, como se ha dicho, y estàn obligados á replicar, guardando tambien sus turnos) replíquen, hasta que toquen á cenar. Los Philosophos los Martes, (N) y Sabados con su Presidente de Artes, serà el tiempo de una hora siempre, para estas Conferencias tan utiles à todos. No podrán dispensar en èllas sus Presidentes, aunque no aya avido Classe, como no sea dia de assueto, ó Fiesta: que el Cathedratico tendrâ cuìdado no dispensar, y si lo haze alguna tarde, por especial Vispera de Concepcion, û otra, (O) serà con dictamen de el Rector, que es el Regente de Estudios, y Cabeza de todo; quien procurarà mas bié augmentar los Exercicios literarios, que disminuìrlos. En Classe se tédràn Conferécias (P) Lunes, y Martes de mañana, y Miercoles en la tarde, y los otros dos dias *ad livitum*; teniendo por las tardes Exercicio de preguntas, de pruebas de Conclusion, y argumentos de el Cathedratico, para mayor inteligencia, si conduze: si á caso en alguno de los dias de Conferencias no se pudiesse tener, por ser dia de Fiesta, se tendràn en otro: para las de la Classe pondrá el Bedêl en la puerta de élla, ô en la Cathedra un papèl con la question, quien defiende, y (Q) los que arguyen, y para las de noche lo avisará la noche antes, señalando question, Sustentante, y argumentos. Los Summulistas el primer año repetiràn Summulas (de repente lo han hecho muchos) pero el Rector les señalarâ puntos, à el que los pida, siendo lo mas tres dias, mien-

mientras dura la mesa. Los demás años leerán de opossicion, con dos dias de puntos , y los antiguos Theologos de veinte y quatro horas , pero si huviesse quien pida los dos dias, se le darán; se señalará para este acto dos de sus Compañeros, que le repliquen un quarto de hora cada uno , procurando sean, quasi iguales en la aplicacion. Ninguno se excusará de leer, û repetir Summulas , y si estubiere enfermo quando le toque , lo harà luego que pueda. El tiempo de estas lecciones serà una hora antes de cenar , û hora , y quarto , si es dia de disciplina. A estos exercicios asistirá toda la Comunidad, Rector , Presidentes , y Passantes. Los Theologos (R) los dos ultimos años predicará de noche, media hora antes de cenar é la Capilla, las Ferias , ò Festividades , que quince dias despues de Pasqua de Navidad les señalare el Rector , asistiendo à èllos todos , como à la leccion , para que notando sus defectos, se les avise de éllos , y salgan excelentes Oradores, como han salìdo muchos , dando à el Colegio tanto honor, advirtiendoles siempre huigan agudezas voluntarias , y prediquen con espiritu , y ternura á Christo Cruzificado.

(R) Sobre el predicar los Theologos segũdo, y tercero año.

Desde el dia de nuestra Señora en su Expectacion en la noche , està ya en practica darse las Pasquas en el Colegio, y cessan (S) las horas de estudio , hasta el dia despues de Reyes. No dexan de resultar inconvenientes(T)en irse à sus casas los Colegiales en vacaciones : pero tambien los ay en quedarse en el Colegio sin estudiar , y al fin se ventilan algo los quartos. Si los Padres , ó parientes instan , dexando prevenido el Colegio para el Choro , les podrá dar el Rector licencia , ó consultarnosslo.

(S) Quando se dan vacaciones , y q́ noches no se estudia.

(T) Sobre licẽcias en tiẽpo de Pasqua de Navidad.

La noche de ponerse los Mantos , el dia de Conclusiones públicas en el Colegio , Visperas de nuestra Señora de la Concepcion , y aun de los Santos Patronos San Acisclo , y Victoria , y de leerse las pruebas , se pueda seguir la practica, que no estudien en tales noches. Martes ante Vispera de Corpus se dá tambien punto ; pero se suelen tener horas de Estudio, hasta el otro dia. Y encargâmos tenga el Rector cuidado en la puntualissima observancia de esta Constitucion;

 no

no permitiendo, ni un quarto de hora de mas vacaciones, sobre que le encargámos la conciencia.

CONSTITUCION XXI.

DE LA COMIDA DE LOS COLEGIALES, Y DIAS DE extraordinarios.

LA comida, y racion de cada Colegial, será una libra de treinta y dos onzas de pan, repartida en el almuerzo, comida, merienda, y cena, como se ha practícado siempre, la racion de carne, serán doze onzas de carnero, las ocho, à medio dia, y las quatro à la noche, en dias de pescado se dará â cada uno dos huebos, un potaje, y medio quarteron de pescado. Para cenar despues de la ensalada, se les darà un potaje, y en dias de ayuno algunas passas. Todos los dias se les darà à medio dia principio de la fruta, que el tiempo ofreciere, y de la misma, se les darà almuerzos. El postre à la comida, y cena seràn azeytunas. Por ningun caso se les darà vino à los Colegiales: ninguno comerà con singularidad, asi en la forma de la comida, como en la substancia, solo se les permitirá comer lo que el Colegio les diere, y en la forma, que se ministráre à la Comunidad; si alguno por enfermo necessitare (*U*) de mudar alimento, ó de distinta bebida, comerà à mesa segunda: ayunaràn (*X*) todos los dias de precepto los que tuvieren obligacion, y los que no tuvieren edad ayunaràn en la Quaresma los Lunes, Miercoles, y Viernes. En los demas ayunos, quando vinieren dos, ó tres dias juntos, se guardarà la misma alternativa. En los quatro dias de Pasqua de Navidad, (*Y*) dia de la Circuncission, Pasqua de Reyes, Domingo de Ramos, Jueves Santo, los tres dias de Pasqua de Resurreccion, y Pentecostes, dia de la Santissima Trinidad, Ascension, y Corpus Christi, dia de la Concepcion, y Purificacion de Nuestra Señora, dia de Todos Santos, de San Asciscio, y Santa Victoria, y los tres dias de Carnestolendas se les dará á los Colegiales algun principio, asimismo la noche Vispera de Navidad, podrâ

(*V*) QUANDO HA DE COMER EL QUE NECESSITA MUDAR DE ALIMENTO, ESTÁNDO ENFERMO

(*X*) DIAS DE AYUNO.

(*Y*) DIAS DE EXTRA ORDINARIO EN LA COMIDA.

drà el Rector regalarlos, segun la festividad lo pide, en las demàs noches no abrâ extraordinario.

Y aunque està tocado, que se deba hacer, y prevenir por el Rector para la Festividad de el Glorioso Martyr San Pelagio, y el grande cuidado, que debe tener, en que estè bien sazonada la comida de los Colegiales, y que no desperdicie el Cocinero, gastandose con decencia, y con moderacion, como se reconocerá en la visita de los quadernos de el gasto, que debe ser regular para passarse en quenta; en tiempo, que no estàn los Colegiales en el Colegio, se pueden convidar, y se convidan todos los actuales, y havituales, y darles su dulze, y chocolate para desayunarse; y si estubiessen dentro todavia de el Colegio, serà la comida semejante en todo à la de el primer dia de Pasqua de Navidad.

CONSTITUCON XXII.

DE LA FORMA, QUE HAN DE SALIR LOS COLEGIales à la Ciudad, y Campo.

NO saldràn de el Colegio sin licencia de el Rector, y en su ausencia del Presidente: saldrà cada uno con el Compañero, que le señalàre el Rector, y el que lo contrario hiziere, serà gravemente castigado: iràn (*Z*) por la calle de espacio, con gravedad, y compostura, sin volver la cabeza, ni levantar los ojos â las ventanas; en qualquiera parte que estubieren, daràn exemplo de modestia, y cortesia. En los dos primeros años no saldrân dos nuevos juntos, porque no incurran en algunas descomposturas. El dia de Feista no saldràn por la Ciudad, sino es con causa inexcusable, (*A*) en qualquiera dia, que salgan de dos en dos, no podrán andar por la Ciudad mas de quatro pares; tendrán cuidado, los que salieren con licencia, de volver al Colegio á tiempo, que no hagan falta á sus estudios, y á los exercicios de Capilla, si algunos se tardaren, y vinieren despues de aver rezado à la Oracion, seràn gravemente castigados. Ninguno podrà estar noche alguna fuera del Colegio, sin licencia

(*Z*) LOS DOS PRIMEROS AÑOS NO PUEDAN SALIR DOS NUEVOS JUNTOS.

(*A*) NO SALDRÂ A LA CIUDAD, SINO ES QUATRO PARES EN LOS DIAS DE ASUETO.

cia nuestra, no la darà el Rector para que vayan los Colegiales à convites, ni à comer fuera del Colegio, sino es alguna vez, y sea en casa de sus Padres, ó parientes. Ningun Colegial irà à visita de Monjas, sino fuere su hermana, y muy pocas vezes se le darâ licencia, y con un Compañero, que sea muy compuesto, y recogido. A las Fiestas de Toros, passeos públicos, y otros semejantes concursos, y festejos, no asistirán los Colegiales, ni solos, ni con Compañero, ni con Abito de Colegial, ni sin èl. Los Colegiales forasteros antes que se empieze el Curso, y despues de aver dado vacaciones, no estarán en las possadas, ni en casas particulares; sin detenerse, vendràn al Colegio, y desde el Colegio saldrán para sus Lugares.

(B) QVE SEA EL RECTOR PARCO EN DAR LICENCIAS.

Serà el Rector muy parco (B) en dar licencias, cerrando la puerta á los pretextos, que para conseguirlas le propusieren. Procuren los Colegiales amar el recogimiento en sus aposentos, que esso aconseja el Angelico Doctor Santo Thomás, para ser buenos Estudiantes. De ningun modo se encargaràn de negocios ajenos, antes excusarân los proprios, encomendandolos à otras personas. Tendrà cuîdado el Rector de alibiarlos en esto quanto fuere posible, mandando à los Ministros del Colegio acudan à las diligencias precissas, que se les ofrecieren á los Colegiales.

(C) DIAS DE RECREACION FUERA, Y DÉTRO DE EL COLEGIO.

Los dias de Comunion, ó algun otro dia de Fiesta, ó assueto, que al Rector parezca, (C) y haga buena tarde, los llebarà à el campo à alguna Huerta, y si no pudiere, el Presidente, y nadie otro, y á costa de el Colegio se les comprarâ á los Colegiales alguna fruta, para merienden. Procurando siempre no se aparte nadie de su vista. Y los dias en que no salgan â el campo, se podrán recrear dentro de el Colegio, con juego de pelota, ô tablas; sin permitirse naypes, ni otros juegos prohibidos, en ningun tiempo; pero en el de Pasqua, y dias de Toros se tiene en practica los ussen, y se puede permitir. Cuîdarà el Rector zelar esto con grandissimo rigor, no se envicien los Colegiales en el juego, y pierdan el Estudio, y aun sus conveniencias, quizà por êllo, y descuîdo de los Superiores.

CONS-

CONSTITVCION XXIII.

DE EL

MAESTRO DE CANTO LLANO.

ORdenámos aya en nueſtro Colegio un Maeſtro de Canto llano, que ſerà el que nombrâremos, y tendrà por ſalario ſolo lo que eſtà aſignado para la Cathedra de Muſica en cada Pila de las de nueſtro Obiſpado, correrà por ſu quenta la cobranza, y para facilitarla podrà encargar eſſa diligencia â los Notarios Mayores de Viſita, para que cobren lo que eſtubiere aſignado, quando tomaren quenta à los Obreros.

Será obligacion del dicho Maeſtro enſeñar à los Colegiales, y á las demâs perſonas, que quiſieren aprender á cantar el Canto llano. Darà leccion dentro del Colegio todos los dias, que huviere Eſtudio, à la hora que el Rector les ſeñalare, durará tres quartos de hora. Cuídará el Rector aſsiſtan todos, y ſi el Maeſtro hiziere faltas notables, nos darà quenta, para que nombrêmos otro, que compla con ſu obligacion.





CONSTITVCION XXIV.

DEL CVIDADO, QVE SE HA DE TENER CON LOS Enfermos, y de la providencia del Medico, Botica, y Barbero.

(D) Que no se tenga medico asalariado.

CON todo cuidado, y charidad se asſiſtirá à los enfermos, y porque ſe han experimẽtado algunas incommodidades por aver Medico aſalariado, (D) mandàmos, que en adelante nueſtro Colegio tenga concertado el Medico de mas opinion, viſitarà à los enfermos que huviere en el Colegio, por mañana, y tarde, todo el tiempo, que el enfermo neceſsitare. El nombramiento, y la quãtidad, que ſe le ha de dár al Medico, correrà por nueſtra orden. Si alguna vez por enfermedad no pudiere venir el Medico nombrado, embiarà otro de los de mejor credito, no platicante.

(E) Disposicion, que ha de aver en traer los medicamentos.

Los medicamentos, (E) que ordenàre el Medico, ſe traeràn de una Botica de ſatisfaccion, con puntualidad, con cedula firmada del Rector, y del Medico, declarando en élla, el enfermo, para quien ſon. Al fin del año ajuſtará el Rector la quenta de dichas cedulas con el Boticario, y lo que ajuſtare pagarà el Mayordomo, y ſe le paſſarán en quenta, con carta de pago del Boticario.

(F) Providencia para si la enfermedad es grave, y contagiosa,

Si la enfermedad fuere muy grave, dilatada, ó contagioſa, avrà quarto, que ſirva de enfermería, y à expenſas del Colegio ſe buſcarà enfermero, que les aſsiſta con toda vigilancia, y luzimiento, y ſi fuere neceſſario, que ſea muger, diſpenſamos, como ſea de edad de mas de quarenta años. (F) La comida de los enfermos, quando es grave ſu enfermedad, ſerâ la que ordenàre el Medico, y cuîdarà el Rector, ſe guiſe con ſazon, y á tiempo.

Avrà tambien Barbero concertado, para las raſuras, Sangrias, y ventoſas, ſerà ſu obligacion, ſangrar, y poner ventoſas á todos los enfermos, que huviere en el Colegio, quando fuere neceſſario hacer la barba à el Rector Cathedraticos, Preſidente, y Paſſante, cada ocho dias, y à los Co-

Colegiales cada quinze, y el que quisiere de ocho, à ocho, lo pagarà à el Maestro de el Colegio, (*G*) y no à otro, si no pudiere asistir por su propria persona, embiará oficiales, no aprendices, y si hiciere faltas notables, tendrà facultad el Rector para despedirlo, y buscàr otro, que cumpla con puntualidad la obligacion. Tendrà el Barbero por salario un cahiz de trigo, y la Pasqua de Resurreccion dos quartos de Carnero, y lo mas, que consta de quentas. Si en lo que toca à esta Constitucion se ofreciere alguna dificultad, nos avisará el Rector para dár providencia.

(*G*) OBLIGACIŌ DEL MAESTRO DE BARBERO.

CONSTITVCION XXV.

DE LOS CRIADOS DEL COLEGIO,

TEnga el Colegio un Portero de buena edad, y conciencia, de quien el Rector se pueda asegurar, cuîdará de la puerta con toda fidelidad, abrirá la puerta principal, quādo sea de dia, y pueda conocer, quien sale, ó entra, no tendrà abierta sin necesidad la segunda; cuídarâ, que en el zaguan no aya conversacion de hombres, y mugeres, á ninguna dexarâ entrár en el Colegio, ni hablàr en la puerta con los Colegiales. Todas las noches à la hora de la oracion cerrarà las puertas, y entregarà luego las llaves al Rector. Sea tambien obligacion del Portero dâr luz por las mañanas â la hora señalada, de noche, en tocando á silencio apagarà las Lamparas de las escaleras, y Refectorio, y hara todo lo que le mandare el Roctor, sin hacer falta en la puerta. Todos los Sabados barrerà los corredores altos, y baxos, y las escaleras. Tendrà por racion la que se dà à un Colegial cada dia, y veinte reales de salario cada mes: tambien abrá en el Colegio un Cozinero, (*H*) que sea inteligente en el arte, que servirà de despensero; serà su obligacion todo lo necessario de Cozina, y comprâr lo que fuere menester para la comida de la Comunidad, todos los dias barrerà el Refectorio, y pondrâ las messas, assi para comer, como para cenàr. Procure el Rector sea el Cozinero, hombre soltero para que asista de noche, por

(*H*) OBLIGACIŌ DE EL PORTERO.

por lo que se puede ofrecer, (I) quando aya enfermos. Tendrâ de salario cada mes treinta, y tres reales, y cada dia por racion la que se dà á un Colegial, tendrà un ayudante; con el salario, que hasta aqui ha sido practica. Cada noche tomarà qnenta el Rector del dinero, que le huviere entregado, y en que lo ha distribuído.

(I) OBLIGACIONES DE EL COCINERO.

Por que al presente no tiene el Colegio criados, (K) que puedan asistir, à lo que el Rector huviere menester, le permitimos, tenga un muchacho, que le sirva, à el qual solo se le dé la comida, que serà la razion ordinaria de un Colegial, no otra cosa.

(K) DE EL CRIADO DEL RECTOR.

Para el lucimiento de la ropa, (L) avrá Labandera, y será una muger de buena vida, y edad probecta: tendrá obligacion de labàr toda la ropa del Colegio, asi del Rector, Presidente, y Colegiales, como la de la Capilla, y Sobrepelizes, como la del Refectorio, y criados del Colegio, todas las semanas sin falta vendrà por la ropa, y traerà la limpia, y la entregará al Colegial, que estuviere nombrado para ello, y à las horas, que no impida el estudio. Se le darà por salario cada mes treinta, y tres reales. Si alguno de estos ministros faltan à su obligacion, podrâ el Rector reprehenderles, ó despedirlos, y buscar otros.

(L) OBLIGACIÕ DE LA LABÃDERA.

CONSTITUCION XXVI.

DE LAS OBRAS, Y REPAROS EN LOS EDIFICIOS DEL Colegio.

PROcurarâ el Rector, estè el Colegio bien reparado en todos sus quartos, y edificios, hará recorrer todos los años los tejados, quitar las goteras, aderezar las puertas, y ventanas, todos los quartos tendràn llave, à cada Colegial se le entregarà la suya, y la bolverà al fin de cada Curso, y si la huviere perdido, ó quebrado de proposito, à su costa se hara otra. Tendrà especial cuídado el Rector estè corriente la fuente del Colegio; (M) aderezando las cañerìas, quando se quebraren. En estos reparos podrá gastâr el Rector hasta qua-

(M) HASTA QVÃTO POR SI PVEDE GASTAR EL RECTOR.

tro mil maravedis, para mayor cantidad, y mas grave obra, nos darâ quenta para darle licencia. Cada Colegial vivirà en el quarto, que el Rector le señalare, y si despues de estàr en un quarto, reconociere algun inconveniente, podrá mandàr se mude à otro, mas esto no se hara sin causa gràve. Ningun Colegial tendrà atrevimiento à quebrar puerta, ni ventana de su quarto, ni de otra parte del Colegio, y el que hiciere algun daño, lo castigarà el Rector, y harà que lo pague. Castigarà tambien al que escriviere victores, y otras figuras en las puertas, ô paredes de su quarto, ó del Colegio. Quando amenazare ruîna algun quarto del Colegio, ò alguna viga hiziere sentimiento, con tiempo nos darà quenta el Rector, para que se repare.

CONSTITVCION XXVII.

QUE NO AYA HVESPEDES EN EL COlegio.

POR que la experiencia ha manifestado, que de aver huespedes en el Colegio se siguen inquietud, poco aprovechamiento, y algun gasto, mandâmos, que à costa del Colegio no se sustente huesped alguno, sea quien se fuere: ninguna persona del Colegio, aunque sea el Rector, y à sus proprias expensas podrâ tener huespedes mas de un dia, y una noche. Si fuere Padre, hermano, ó pariente muy cercano, permitirá el Rector esté tres dias, y no más sin expressa licencia nuestra.

Ningun Colegial podrà sin licencia del Rector introducir à persona alguna à ver el Colegio, ni menos convidarlo á comer en qualquier tiempo, (N) aunque sea à su costa. En tiempo de Estudio, las visitas, que tuvieren los Colegiales las recibiràn en la Capilla, ó en otra parte, donde no perturben àlos que están estudiando. El que contraviniere à esta Constitucion serà castigado con la gravedad, que pide la materia, y al Rector no se le passen en quenta los gastos, que hiciere cō los huespedes en otros dias, mas de los que ordenamos.

(N) EN HORA DE ESTVDIO LA VISITA, QVE SEA PRECISA, SE RECIBIRA EN LA CAPILLA, Ô CLASE.

CONSTITUCION XXVIII.

DICTAMENES PARTICULARES, PARA EL BUEN govierno de los Colegiales, y Reglas comunes, que todos deben obſervar.

1 TOdos los Colegiales viviràn guardando entre sì la paz, y concordia, que la CahridadFraternal ordena, excuſando amiſtad particulàr, y notable; huirân de vandos, porfias, burlas, y comparaciones odioſas, y toda vicioſa ſingularidad. No gloſaràn ſobre las propriedades de ſus lugares, ni ſe daràn vejamen imponiendoſe nombres, ni cenſurandoſe las acciones.

2 No tengan propriedad de juràr; (O) ſus converſaciones ſean muy honeſtas, y de materias de edificacion, ò diferentes, que diſpierten, y aviven los ingenios. No diràn, ni cantaràn letrillas de mal ſentido, y aunque ſean decentes, ſolo podràn cantarlas, quando en las Paſquas ſe divierten.

(O) Ningun Colegial podra ser visto en el Colegio, fuera de su quarto sin manto, y cuello.

3 En ningun tiempo eſtaràn los Colegiales en el Colegio en parte, que alguna perſona puede verles ſin manto, y cuello. Fuera de ſu quarto traeran ſiempre mangas de Colegial, y Bonete.

4 No hablaràn, ni haràn ſeñas deſde las ventanas, y miradores á mugeres, (P)ni otras perſonas. Quando fueren por la calle iràn con la compoſtura, y modeſtia, que ordenamos, y no ſe detendrán à hablar á muger alguna, aunque ſea ſu propria madre, por eſcuſar la nota, de los que la vieren, y no le conocen. No entraràn en tabernas, caſas de juego, ni otras ſoſpechoſas.

(P) No hablarà con muger enla calle, aunque sea con su madre.

5 En tiempo de eſtudio, y deſpues de aver tocado à ſilencio, no haràn ruído, ni ſaldràn de ſus quartos ſin preciſſa neceſidad, y no ſerà baſtante excuſa ir à preguntar las dudas; porque en eſſe tiempo ſe apuntan, y deſpues ſe preguntan al Preſidente. En eſte tiempo de eſtudio ningun Colegial cerrarà ſu quarto de ſuerte, que no pueda ſer viſto deſde la puerta. En qualquiera tiempo no entrarà un Colegial, en quar-

quarto de otro sin su consentimiento. Siempre estáràn todos los Colegiales promptos, para entregar al Rector, quando pidiere las llaves de sus quartos, cofres, (Q) y escritorios; y el Rector los visitarà algunas veces; y si hallare armas, espadas de esgrima, libros profanos, comedias, naypes, y otras cosas indecentes, las recogerà, y seràn perdîdas, y su valor podrà aplicar el Rector, para dàr de merendar alguna tarde à los Colegiales.

(Q) QVE EL RECTOR REGISTRE ALGVNAS UEZES LOS QUARTOS, COFRES, YESCRITORIOS DE LOS COLEGIALES.

6 Tendrán todos cuidado de apagar las luzes de sus quartos, quando vayan por la mañana á la Capilla, y por la noche à Conferencias, y un quarto de hora despues, que se aya tocado à silencio de noche. Solo quedarâ luz en el quarto del Rector.

7 Ningun Colegial tomarà para sí, ni para otro prenda alguna del Colegio, ni otra cosa de las diputadas para el servicio de la Comunidad: sin licencia del Rector, no entrarán en la despensa, (R) en la cozina, ni en los quartos de los criados: en los dias de Fiesta, y en los que no ay estudio, podrán estar por la tarde en el mirador, en los demàs se les prohibe, y para quitar la ocasion, procurará el Rector, que estê cerrada la puerta, y guardará la llave. En el Refectorio solo entraràn, quando sea hora de comer. Y en el Jardîn, quando el Rector diere licencia, y castigarâ, al que sin èlla entrare, y con severidad, al que saltare sus paredes, y sacare la fruta.

(R) NO ENTRARAN LOS COLEGIALES EN LA COZINA, Y QUARTOS DE CRIADOS, SIN LICENCIA DEL RECTOR.

8 Ninguno se atreverà, àdecir fuera del Colegio à qualquiera persona, (S) que sea las faltas, que notare en los demas Colegiales, ni referirá las penitencias, y reprehensiones, que el Rector les diere, antes procurarán hablár bien unos de otros, desvaneciendo las noticias, que fueren contra el buen govierno del Colegio, y mayor credito de los Colegiales.

(S) NINGUNO DIRÁ EN LA CALLE LOS DEFECTOS, QUE PASSAN EN EL COLEGIO.

9 Quando los Colegiales vivieren algun tiempo fuera del Colegio, en viajes, ó en vacaciones, vestiràn Abito Clerical en la forma, que le traen los Eclesiasticos cuerdos, y reformados; guardaràn en todo la modestia, compostura, y buenas costúmbres, que deven guardar, segun las Reglas del Colegio.

Nin-

10 Ningun Colegial tendrá facultad para reprehender â otro sin licencia del Rector, y aunque sea antiguo podrà mandarle, sino es quando presidiere en la mesa, ò en las Conferencias. Quando el Rector, ò el Presidente reprehendiere, ó notare los defectos, los oìran con humildad, y sin replicár. Y el Rector, y Presidente en este punto, se portarân con charidad, y templanza.

11 Ninguno faltarà à la primera messa asi para comer, à medio dia, como para cenar ala noche sin licencia del Rector; y sin necessidad de enfermedad no permitirà coma fuera del Refectorio. En los dias de estudio no permitirá el Rector almuercen los Colegiales mas de lo que les dà el Colegio. En los dias de Fiesta, procurarà sean breves, por que no hagan falta en ir al Choro, aunque sea á su costa prohibirá meriendas explendidas, por que no pierdan la salud, y el estudio.

(T) Qve en tiépo de vacaciones anden con abito clerical.

12 Tendràn todos al Rector veneracion, y respecto, dandole los honores, que pudieren, aunque sea en ausencia: en su presencia ningun Colegial se paseará, ò sentarà, ni pondrà el Bonete, sin que le dê licencia. (*T*) Quando en el Colegio le encontraren, ò en la calle se pararán, hasta que passe. Y si fueren en Comunidad, solo se pare el que preside. No permitirà el Rector hagan los Colegiales antiguos, vejaciones á los nuevos, ninguno tendrà atrevimiento â pedir, ni cobrar patente, y el que lo contrario hiziere, serà gravemente reprehendido, y castigado.

(U) La veneracion, que han de tener al Rector, y maestros, dentro, y fuera del colegio.

CONSTITUCION XXIX.

DE LA FORMA DE CASTIGAR A LOS COLEGIALES, quien los ha de reprehender, y quales sean los casos de expulsion.

ES El Rector, no solo Superior del Colegio, sino tambien Padre de los Colegiales, (*V*) y como tál, se ha de portar en su ministerio, con amor, y gravedad; ha de tratàr á los Colegiales de tal suerte, que ni la severidad los atemorize,

rize, ni el cariño les dè licencia para faltar à sus obligaciones. En el modo de castigar, y reprehender serà muy (X) prudente, considerando el natural del Colegial, que reprehendiere, y la calidad del delito, que huviere cometido, teniendo siempre en la memoria, que el fin de la reprehension es la emmiẽda, y escarmiento, no la venganza, ni la injuria. Reprehenderà en pûblico, y en secreto, vestido del zelo del bien comün, no de ira, ni de enojo. Y porque ay diferencia en las culpas, y defectos, es precisso imponga diferentes penitencias, que seràn en la forma siguiente.

(X) Sea el Rector prudẽte en castigar.

En las culpas leves, y ordinarias, asi de Estudios, como de faltar à sus oficios, (Y) serà la penitencia quitar el almuerzo, ó merienda á los que faltáren levemente al cumplir con su obligacion. Para defectos graves, serà el castigo reprehension en el Refectorio, privacion de la comida, ò de la cena, y si conviniere reclusion en sus aposentos, ó prision donde al Rector le pareciere conveniente. Tambien podrà mortificarlos con que se estèn en pie, ò de rodillas mientras come la Comunidad. Y estas penitencias las podrà imponer el Presidente, ò el que presidiere la mesa, si los defectos sucedieren en el Refectorio, por decir la leccion, quando el Rector no estubiere presente. Para las culpas, ò defectos mas graves, como son alvorotos, escandalos en el Colegio, ó perder el respeto al Rector, ò al Presidente, inquietudes en el Choro, inovediencias à sus Maestros, serà la penitencia mas grave, asi en la pribacion de la comida, como en la prision, y se añadirâ ayuno de pan, y agua, reprehension en pûblico, y pribacion de la antiguedad, solo para dentro del Colegio, por el tiempo que pareciere conveniente. Si algun Colegial se resistiere à entrar en la prision, y fuere necessaria la violencia, al Rector, y al Presidente ayudaràn los Colegiales, si algunos se excusaren, nos avisarà el Rector, para que se castiguen con severidad. (Z) Estas penitencias graves, y reprehensiones en público tocan unicamente al Rector, y en su ausencia del Colegio, al Presidente. No renovará, ni permutarà el Rector las penitencias impuestas por el Presidente, porque asi conviene al buen govierno. Mandámos á los Co-

(Y) Penitencia para los defectos leves, y graves.

(Z) Que las penitencias graves solo las impõga el Rector.

 le-

legiales, obedezcan sin réplicas, ni rebeldìa las penitencias, que los Superiores les impusieren, porque si con obstinacion fueren inobedientes, serán castigados con expulsion del Colegio, que es el mayor castigo, y assimismo declarámos serán castigados con la misma pena de expulsion, los que cometieren los delitos siguientes.

(A) Casos de expulsion.

1 EL Colegial, q́ aviendole muchas vezes (A) reprehendido, y castigado fuere incorregible, causando discordias entre los demàs.

2 El Colegial, que fuere hallado con muger en parte sospechosa, ó se le averiguare averla tratado, ó conocido deshonestamente, ò el que despues de amonestado frequentàre casas de mugeres indiciadas de mala vida, serà expelído del Colegio, sin q́ le sirva de excusa qualquier pretexto, q́ alegàre.

3 Si alguno saliere de noche del Colegio, abriendo las puertas, ó saltando por las paredes, ó bentanas, ò no viniere al Colegio de noche, aunque saliesse con licencia, y sea casa propria donde se quedáre.

4 Si alguno con Abito de Colegial, ó sin él assistiere á Fiestas de Toros, ò à Comedias en la Casa pública donde se representan, ni en quartos de dicha Casa en tiempo, que huviere Colegiales en el Colegio.

5 Si algun Colegial pusiere manos violentas en otro, hiriendole, ò maltratandole gravemente. O si fuera, ó dentro del Colegio cometiere algun delito muy grave, y escandaloso.

6 Si alguno tuviere atrevimiento á perder gravemente el respeto de palabra, ô de obra al Rector, al Presidente, y à sus Maestros. En qualquiera caso de estos, que sucediere, nos darâ aviso el Rector, para que se compruebe, y le despidàmos del Colegio, diciendole la causa por qué, y se anotarâ en el Libro de la recepcion, en el folio de la partida del expulso, para que conste, y sirva de escarmiento á los demàs. Y por ningun respecto ocultará el Rector, ni disimularà à ninguno, que incurriere en los casos referidos, sobre que le encargâmos la conciencia, por lo mucho, que importa al credito del Colegio, dandonos aviso para estas graves penas, y resoluciones.

CONS-

CONSTITUCION XXX.

DE EL ENTIERRO DE LOS COLEGIALES.

SI estando en el Colegio muriere algun Colegial, se enterrará en las sepulturas, que tiene el Colegio en la Nave del Sagrario de nuestra Cathedral. Serà el entierro solemne, con asistencia de los Curas, los Capellanes de la Veintena, y el Convento de San Francisco. Se le dirà su Vigilia, y Missa cantada, y mas en el dia de su muerte, ó el siguiente se le diràn doce Missas de cuerpo presente en la Capilla del Colegio, ó en la de los Obispos, todo á costa del Colegio. Se convidará (como es costumbre) al Colegio de la Assumpcion, para que le lleven en ombros. Nuestros Colegiales iràn en el entierro con la ceremonia acostumbrada, que es llebar las Becas cruzadas por el ombro izquierdo, sacaràn el cuerpo desde la Capilla hasta la puerta de el Colegio, y desde el tumulo de la Iglesia hasta el sepulchro. Desde el Colegio hasta el tumulo de la Iglesia le llevaràn los Colegiales de la Assumpcion.

Si muriere algun Colegial fuera del Colegio, en casa propria, ó de algun pariente, y si se pudiere traer el cuerpo al Colegio, se hará el entierro en la forma referida. Y si fuere el entierro en otra Parroquia, ó la casa donde muriò, asistiràn los Colegiales, y Rector, mas no con la forma, y ceremonia de Colegio. Si fuere pobre se pagarà el entierro solemne, y se le dirân las doce Missas. Si tuviere hacienda serà â su costa, aunque muera en el Colegio. Y si hiziere testamento se guardarà la disposicion, que por èl ordenàre, no contraviniendo à esta Constitucion. Si la parte del Difunto quisiere mayor solemnidad, y convidar mas Conventos, no se le permitirà, siendo el entierro a costa, y en forma del Colegio.

Si muriere el Presidente, se le harà el mismo entierro, que á los Colegiales, y si muriere el Rector nos darà quenta el Presidente, para que mandèmos disponer el entierro, que es justo sea con mayor solemnidad, y decencia, que el de los Colegiales.

CONSTITUCION XXXI.

CONCLUSION DE ESTAS CONSTITUCIONES, DE SU obſervancia, y derogacion de las demàs.

POR que en eſtas Conſtituciones eſtàn incluſas las Reglas, que para nueſtro Colegio eſtablecieron con prudente acuerdo, algunos de nueſtros predeceſſores, arreglandoſe en lo mas à las ultimas, que hizo el Iluſtriſsimo Señor Alarcòn, y eſtàn èſtas conformes á lo diſpueſto por el Santo Concilio de Trento, en conſideracion de la mudanza de los tiempos, y del eſtado en que de preſente ſe halla el Colegio, mandàmos ſe guarden, y obſerben eſtas Conſtituciones à la letra, como en èllas ſe contiene, y no otras, ni de otra ſuerte explicadas. Y para que ſe conſerven, permanezcan, y no anden con eſcazéz, repartidas entre Rector, Cathedraticos, Preſidente, y Paſſantes, y que las reſtantes ſe guarden en el Archivo, ſe han impreſſo baſtantes, no ſiendo la coſta del Colegio. Aſsi, teniendolas à la mano, no dexarán de leerlas tal vez, demâs de las que por coſtumbre, y mandato ſe leen en Comunidad, y ſi al amor, y buenos deſeos, conque nos hemos aplicado á eſte corto trabajo nos correſponden, como lo eſperámos, todos los del Colegio, aplicandoſe en ſabidurìa, y principalmente en la virtud, y buen exemplo, tan proprio de ſu inſtituto, le avrà echado el Señor ſu bendicion, y ſe augmentarán ſu honor, y conveniencias. Dado en nueſtro Palacio Epiſcopal de Cordoba à quince dias del mes de Octubre de mil ſetecientos y quarenta años. PEDRO OBISPO DE CORDOBA. Doct. D. Joſeph de Navas. Doct. D. Juan Gomez Bravo.

Por mandado de S. Illma. el Obiſpo mi Señor,

D. Franciſco Antonio de Aguilera,
Secretario.